

---

---

# CIUDAD DE MEXICO

---

---

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2003

No 95

## ÍNDICE

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

2

DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS BARRIOS SAN FRANCISCO, LA MAGDALENA Y SAN JUAN, PERTENECIENTES AL PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, Y LOS PUEBLOS SAN PABLO TEPETLAPA Y SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACÁN

5

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS NUEVA TENOCHTITLAN, LA MALINCHE Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO

10

DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO SAN ANDRÉS, PUEBLO SAN ANDRÉS Y PUEBLO SAN JUAN TLIHUACA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

14

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL

18

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE SIETE INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL

22

#### **DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES Y SERVIDOR PÚBLICO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

26

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

ADENDA 02/FONDOS/2003 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2003 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

29

Continúa en la  
Pág. 93

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pedro Mártir;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 11,179.94 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN PEDRO MARTIR</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CLAVEL NORTE</b>	<b>CALLE CUAUHTEMOC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE DALIA CALLE EL MIRADOR, CALLE VOLCAN POAS Y CALLE DILIGENCIA</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>32</b>	<b>11,179.94</b>

**PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>32</b>	<b>11,179.94</b>	<b>176 177 297 310 328</b>	<b>6/10 8/10 1/3 1/2 2/6, 3/6, 4/6, 5/6, 6/6</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
01A	03	261.79
07	05A	208.69
08	31	199.29
10	43	133.36
10	44	152.28
10	51	182.60
10	62	281.15
11	14	82.28
13	20	199.79
18	01	105.35

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
23	07A	315.85
23	08	183.11
23	13B	301.11
36	11	208.56
36	49A	401.42
36	49B	599.52
36	53	612.21
37	22	590.92
47	17	215.79
47	30	1,169.05

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
52	05	196.51
56	06	496.16
56	07	536.32
56	12	149.07
56	14A	219.90
56	14B	233.50
65	04	188.77
66	04	145.08

<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>11,179.94</b>
--------------	-----------	------------------

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	01A	380.07
19	15	1,367.89

MANZANA	LOTE	SUP. M2
51	05	497.38
51	06	365.17

MANZANA	LOTE	SUP. M2
---------	------	---------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS BARRIOS SAN FRANCISCO, LA MAGDALENA Y SAN JUAN, PERTENECIENTES AL PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, Y LOS PUEBLOS SAN PABLO TEPETLAPA Y SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACÁN**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Coyoacan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios San Francisco, La Magdalena y San Juan pertenecientes al Pueblo San Francisco Culhuacán y los Pueblos San Pablo Tepetlapa y Santa Úrsula Coapa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en los Barrios San Francisco, La Magdalena y San Juan, del Pueblo San Francisco Culhuacán y los Pueblos San Pablo Tepetlapa y Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacan, con una superficie total de 12,407.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA TAXQUEÑA Y CANAL NACIONAL	CALLE TLAHUICAS Y CALLE APACHES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EJIDO Y CALZADA TAXQUEÑA	CALLE APACHES

**BARRIO: SAN FRANCISCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	4,119.50	140	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	57	309.74
05	21	233.13
05	41	268.70
07	41	110.86
07	47	131.15
10	38	121.16
12	01	146.24
12	02	125.36

MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	51B	100.72
12	52	80.93
12	53	173.92
12	63	546.15
12	66	296.61
14	50	186.39
15	11	399.32
16	01	227.90

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	42	227.87
17	61E	50.42
17	87	240.95
17	93D	141.98

TOTAL	20	4,119.50
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
LA MAGDALENA	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CANAL NACIONAL	-----

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE 20 DE AGOSTO Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>CALZ. TAXQUEÑA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE</b>

**BARRIO: LA MAGDALENA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>16</b>	<b>3,731.96</b>	<b>139</b>	<b>1/2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	06	162.75	28	34	134.21	29	18	163.57
28	03	151.55	28	35	165.42	29	82	141.57
28	21	161.43	28	36	166.90	29	89	215.57
28	30	603.55	28	54H	231.80	29	108	111.91
28	32	339.32	28	59	468.74			
28	33	149.61	28	60	364.06	<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>3,731.96</b>

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN JUAN</b>	<b>COYOACAN</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE 16 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>CALLE EJIDO Y CALZADA TAXQUEÑA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>EJE 2 ORIENTE</b>	<b>CALZADA TAXQUEÑA</b>

**BARRIO: SAN JUAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>09</b>	<b>2,934.79</b>	<b>138</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	09	249.07	02	12G	87.80	02A	70	1,999.85
02	10	167.92	02	12H	97.64			
02	12E	93.97	02	12I	81.87	<b>TOTAL</b>	<b>09</b>	<b>2,934.79</b>
02	12F	79.98	02	12K	76.69			

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN PABLO TEPETLAPA</b>	<b>COYOACAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE MOCTEZUMA Y CALLE XOCHITL</b>	<b>LOTES DEL MISMO PUEBLO Y CALLE DIEGO RIVERA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE DIEGO RIVERA, AV. MUSEO Y CALLE XOCHITL</b>	<b>LOTES DEL MISMO PUEBLO Y AV. MUSEO</b>

**PUEBLO: SAN PABLO TEPETLAPA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>388.88</b>	<b>148</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
<b>09</b>	<b>10</b>	<b>388.88</b>

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>388.88</b>
--------------	-----------	---------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SANTA URSULA COAPA</b>	<b>COYOACAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE FRESNOS</b>	<b>CALZADA DE TLALPAN Y CALLEJON ESFUERZO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLEJON ALLENDE, CALLE SAN SAMUEL, CALLE NOGAL Y CALLEJON TEXTITLAN</b>	<b>CALLE HIDALGO, CALLE ALLENDE, CALLEJON FRESNOS Y CALLE TEXTITLAN</b>

**PUEBLO: SANTA URSULA COAPA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>1,232.76</b>	<b>149</b>	<b>1/2</b>



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	64	1,024.40
14	55	64.27
14	77	144.09

TOTAL	03	1,232.76
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
49	12,407.89

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS NUEVA TENOCHTITLAN, LA MALINCHE Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Nueva Tenochtitlan, La Malinche y La Cruz;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Nueva Tenochtitlan, La Malinche y La Cruz, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 5,081.45 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
NUEVA TENOCHTITLAN	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ORIENTE 95	CALLE NORTE 94
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
EJE 3 ORIENTE AV. ING. EDUARDO MOLINA	CALLE ORIENTE 85

**COLONIA: NUEVA TENOCHTITLAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	3,049.44	628	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	13	148.45
08	18	237.31
11	16	166.55
12	15	159.10
14	05	70.04
14	16	150.84
15	27	157.34
17	13	165.68

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	05	148.03
20	22	147.26
21	12	139.45
21	13	154.49
25	27	148.49
26	25	142.82
26	31	161.24
33	27	146.19

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
34	08	148.34
34	16	150.29
36	19	146.41
39	03	161.12

TOTAL	20	3,049.44
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
LA MALINCHE	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

<b>CALLE ORIENTE 85</b>	<b>CALLE NORTE 94</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE NORTE 88</b>	<b>CALLE ORIENTE 83</b>

**COLONIA: LA MALINCHE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>517.76</b>	<b>627</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	10	209.03
09	17	152.34
10	23	156.39

TOTAL	03	517.76
-------	----	--------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA CRUZ</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CJON. SEVERIANO CENICEROS, CALLE SEVERIANO CENICEROS Y CALLE DEL REFUGIO</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>AVENIDA LA LUZ, CALLE GENERAL MIGUEL BARRAGAN, TERRENOS DE LA COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPUBLICA Y AND. SEVERIANO CENICEROS</b>

**COLONIA: LA CRUZ**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>09</b>	<b>1,514.25</b>	<b>631</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	62	97.61
01	63	294.74
06	06	150.50

06	13	494.23
20A	07	83.57
20A	16	111.24
20A	19	83.73
20A	20	82.19
20A	21	116.44

TOTAL	09	1,514.25
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
32	5,081.45

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DEL BARRIO SAN ANDRÉS, PUEBLO SAN ANDRÉS Y PUEBLO SAN JUAN TLIHUACA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio San Andrés, Pueblo San Andrés y Pueblo San Juan Tlihuaca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **D E C R E T O**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio San Andrés, Pueblo San Andrés y Pueblo San Juan Tlihuaca, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 5,346.35 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN ANDRES</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE TICOMAN Y AVENIDA MIGUEL HIDALGO</b>	<b>CALLEJON 1 TEPETLAPA Y CALLE LA ERA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON</b>	<b>CALLE LOS CEDROS Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>

**BARRIO: SAN ANDRES**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>16</b>	<b>3,642.55</b>	<b>274</b>	<b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	01	240.88
02	02	185.68
02	03	143.22
02	04	145.97
02	05	128.16
02	06	120.75

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	07	186.18
02	08	185.95
02	09	359.58
02	10	403.09
02	11	122.88
02	14	268.47

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	21	291.74
02	34	229.57
03	136	221.40
05	03	409.03
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>3,642.55</b>

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN ANDRES</b>	<b>AZCAPOTZACO</b>

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMPO ANGOSTURA	CALLE CAMPO ESCOLIN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA TEPANTONGO	AND. MOLOACAN

**PUEBLO: SAN ANDRES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	532.47	273	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	04	180.80
07	17	252.37
07	17-A	99.30

TOTAL	03	532.47
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRANCISCO VILLA	CALLE FEDERICO GAMBOA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MANUEL SALAZAR	CALLE ROMAN ALVAREZ

**PUEBLO: SAN JUAN TLIHUACA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,171.33	279	1/1



MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	02	700.80
24	55	311.96
24	55-A	158.57

TOTAL	03	1,171.33
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
22	5,346.35

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

### **CONSIDERANDO**

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y

servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 162 de la Calle Marcos Carrillo Lote 14 Manzana 6, Colonia Parque Asturias, Distrito Federal; actualmente Marcos Carrillo número 162, Colonia Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 120.38 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.80 metros y rumbo N 09°20'03" W, con Calle Marcos Carrillo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.29 metros y rumbo N 79°47'31" E, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.18 metros y rumbo S 06°26'10" E, con predio Cuenta Catastral 07-172-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.87 metros y rumbo S 81°11'47" W, con predio Cuenta Catastral 07-172-26, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote número 20 de la Manzana "I" Colonia Juárez; actualmente Tokio número 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 664.06 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.91 metros y rumbo N 63°03'20" E, con Calle Tokio; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 33.47 metros y rumbo S 27°00'25"

E, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.89 metros y rumbo S 63°36'26" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.27 metros y rumbo N 27°02'07" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 28 de la Calle de José María Roa Barcenas y terreno en que está construida o sea el Lote 102, de la Manzana 44 del Fraccionamiento El Cuartelito, en esta Ciudad; actualmente José María Roa Barcenas número 28, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 218.93 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.99 metros y rumbo S 86°04'50" W, con Calle José María Roa Barcenas; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 27.31 metros y rumbo N 03°44'58" W, con predio Cuenta Catastral 08-077-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.01 metros y rumbo N 85°10'48" E, con predio Cuenta Catastral 08-077-41; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 27.44 metros y rumbo S 03°42'26" E, con predio Cuenta Catastral 08-077-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 122 de la tercera Calle de Manuel Gutiérrez Nájera, construida sobre el lote de terreno número 83 de la manzana 23 del Fraccionamiento "El Cuartelito", Colonia Obrera, sita en el Cuartel Cuarto de esta Capital; actualmente Manuel Gutiérrez Nájera número 122, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 128.59 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.36 metros y rumbo N 02°39'56" E, con predio Cuenta Catastral 08-041-14; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.03 metros y rumbo S 87°52'24" E, con predio Cuenta Catastral 08-041-36; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.44 metros y rumbo S 02°55'60" W, con predio Cuenta Catastral 08-041-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 6.95 metros y rumbo N 87°15'09" W, con Calle Manuel Gutiérrez Nájera, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 164 de la Calle Edison Lote 19 Manzana 25 Fraccionamiento Rancho del Aguacatito; actualmente Tomás Alva Edison número 164, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 247.27 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.85 metros y rumbo S 77°58'14" E, con Calle Tomás Alva Edison; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.97 metros y rumbo S 11°44'42" W, con los predios Cuenta Catastral 11-025-20 y 11-025-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.06 y rumbo N 79°21'07" W, con predio Cuenta Catastral 11-025-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 31.17 metros y rumbo N 12°07'38" E, con predio Cuenta Catastral 11-025-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción de la porción poniente del lote denominado lote 18 de los terrenos conocidos con el nombre de Tlalpan la Viga designado como casa 90 de Santa Cruz Acatlán y terreno anexo fracción marcada actualmente con el número 210 de la Calle de Lorenzo Boturini; actualmente Lorenzo Boturini número 210, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 157.81 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.12 metros y rumbo S 89°07'31" W, con Calle Lorenzo Boturini; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.42 metros y rumbo N 02°50'53" W, con Calle Agustín Delgado; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.65 metros y rumbo N 83°14'56" E, con Calle Agustín Delgado; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.29 metros y rumbo S 01°19'29" E, con predio Cuenta Catastral 07-263-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE SIETE INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

### **CONSIDERANDO**

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y

servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Lote de terreno denominado Tapanco, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez; actualmente Bolívar número 1009, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 384.74 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.51 metros y rumbo N 07°03'10" E, con Calle Bolívar; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 22.59 metros y rumbo N 81°41'01" W, con predio Cuenta Catastral 25-384-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.20 metros y rumbo S 01°56'58" E, con predio Cuenta Catastral 25-384-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.64 metros y rumbo N 88°26'53" E, con predio Cuenta Catastral 25-384-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 5 de la Manzana 32, actualmente marcado con el número 147 de la Calle de Manuel J. Othón identificado como Predio número 23, de la Manzana 55, de la Octava Región Catastral, en términos del Cuartel Cuarto de la División de esta Ciudad; actualmente Manuel J. Othón No. 147, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 419.67 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.89 metros y rumbo S 71°54'40" W, con Calle Manuel José Othón; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 41.85 metros y rumbo S 17°38'51" E, con predio Cuenta Catastral 08-055-21; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.86 metros y rumbo N 87°35'55" E, con propiedades particulares; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 44.33 metros y rumbo N 14°36'50" W, con los predios Cuenta Catastral 08-055-03 y 08-055-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Edificio número 39 de la Calle Clavijero y terreno sobre el cual está construido que es el Antiguo Lote "A" de la división de los Potreros "San Nicolás Tlaxcultitlan", Santa Crucita Tultengo y La Candelaria o Valero", catastralmente identificado, como predio 2 de la Manzana 33 de la Séptima Región Catastral de las del Distrito Federal; actualmente Clavijero número 39, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 1038.18 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.26 metros y rumbo N 82°32'32" W, con predio Cuenta Catastral 07-284-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.73 metros y rumbo N 02°18'23" E, con predio Cuenta Catastral 07-284-22; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 33.13 metros y rumbo S 83°03'47" E, con los predios Cuenta Catastral 07-284-07 y 07-284-01; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 32.90 metros y rumbo S 07°20'05" W, con Calle Clavijero, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** General Pedro María Anaya número 74, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 535.34 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.64 metros y rumbo S 60°22'29" W, con predio Cuenta Catastral 045-363-17; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 41.62 metros y rumbo S 26° 48'02" E, con predio Cuenta Catastral 045-363-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.99 metros y rumbo N 62°06'18"E, con Calle General Pedro María Anaya; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 41.99 metros y rumbo N 27°18'04" W, con los predios Cuenta Catastral 045-363-24 y 045-363-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 158 de la Calle José Joaquín Herrera y el terreno en que está construida, o sea el lote formado por las fracciones de los Lotes 51 y 53 del Fraccionamiento conocido como Colonia Carrera Lardizabal, Villa Gustavo A. Madero, Distrito Federal; actualmente José Joaquín Herrera número 158, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 384.80 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 32.14 metros y rumbo N 19°56'56" W, con los predios Cuenta Catastral 45-397-10 y 45-397-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.92 metros y rumbo N 69°39'18" E, con predio Cuenta Catastral 45-397-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 32.08 metros y rumbo S 20°11'29" E, con predio Cuenta Catastral 45-397-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.05 metros y rumbo S 69°24'48" W, con Calle José Joaquín Herrera, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 160 de la Calle Álvaro Obregón, Santa Cruz, Matlapango, Delegación Ixtacalco; actualmente Álvaro Obregón número 126, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco.

**Superficie:** 341.20 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 33.57 metros y rumbo N 16°09'37" W, con predio Cuenta Catastral 46-010-14; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.33 metros y rumbo N 74°40'43" E, con predio Cuenta Catastral 46-010-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.80 metros y rumbo S 16°30'45" E, con predio Cuenta Catastral 46-010-12; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 25.70 metros y rumbo S 15°02'29" E, con predio Cuenta Catastral 46-010-12; del vértice número



5 al vértice número 1 en línea recta de 9.87 metros y rumbo S 74°15'20" W, con Calle Álvaro Obregón, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 80 de la Calle Nicolás Romero y terreno en que está construido, fracción "A" del Lote 1, Manzana O del Fraccionamiento Magdalena Mixhuca, en México Distrito Federal; actualmente Nicolás Romero número 80, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 351.37 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.80 metros y rumbo N 89°06'48" W, con Calle Platón Sánchez; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.59 metros y rumbo N 00°16'46" W, con Calle Nicolás Romero; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.83 metros y rumbo N 89°52'07" E, con Callejón sin nombre; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.85 metros y rumbo S 00°11'06" E, con predio Cuenta Catastral 23-466-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza, respectivamente.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES Y SERVIDOR PÚBLICO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

(Al margen superior tres escudos que dicen: DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Venustiano Carranza)

Ciudad de México, a 26 Noviembre de 2003

**RUTH ZAVALETA SALGADO**, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 122, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 87, párrafo tercero, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero, 3º, fracciones II y XIII, 7º, 10º, fracción XV, 11, párrafo decimoquinto, 36, 37, 38, 39, fracciones XLV y LXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º, 120, 121, 122, fracción II, último párrafo, 123, fracción XIV y 125, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDOS

Que la Delegación Venustiano Carranza es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Qué la Ley Orgánica y su Reglamento, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, facultades y atribuciones propias en materia de Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Desarrollo Social, Desarrollo Delegacional, Jurídica y de Gobierno, adquisiciones y demás que señalan los diversos ordenamientos legales para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a este Órgano Político Administrativo, el mismo cuenta con la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Desarrollo Delegacional, así como sus respectivas Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, cuya existencia esta prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Manual de Organización de la Delegación.

Que siendo la Jefa Delegacional, la Titular del Órgano Administrativo, a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a las Delegaciones del Distrito Federal y tomando como fundamento el último párrafo del artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 28 de diciembre de 2000 y reformado por decreto publicado el 31 de enero del 2001, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal que establece a favor de los Jefes Delegacionales la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes y con el objeto de eficientar y agilizar la actividad administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, procedimientos administrativos, etc) que someten a consideración y firma de la suscrita, y bajo los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad, consagrados en el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES Y SERVIDOR PÚBLICO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**Artículo Primero.** Se delega en el **Director General Jurídico y de Gobierno** la facultad de revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

**Artículo Segundo.** Se delega en la **Directora General de Administración** y en el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Venustiano Carranza, la facultad para revisar, celebrar, otorgar y suscribir los contratos y convenios derivados de la aplicación del artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

- I. La **Directora General de Administración** de la Delegación Venustiano Carranza tiene la facultad de revisar, otorgar, celebrar y suscribir contratos derivados del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente. Así mismo podrá celebrar y suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el monto fijado en el decreto antes mencionado.
- II. El **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, tiene la facultad de revisar, otorgar, celebrar y suscribir aquellos contratos derivados de procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, hasta por el 25% de los montos fijados en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente. Así mismo puede suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el 50% del monto fijado en el decreto antes mencionado, para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

**Artículo Tercero.** Para la suscripción de los contratos los servidores públicos señalados en el punto anterior, deberán observar las formalidades previstas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones fiscales aplicables y sujetarse a los formatos y lineamientos que el ámbito de sus atribuciones expidan las Dependencias competentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, respectivamente.

**Artículo Cuarto.** Se delega en el **Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, la facultad para revisar, y suscribir contratos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, y en su caso de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, así como revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

**Artículo Quinto.** Se delega al **Director General de Servicios Urbanos** la facultad de revisar, celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

**Artículo Sexto.** Se delega en la **Directora General de Desarrollo Delegacional**, la facultad de revisar, celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

**Artículo Séptimo.** Se delega en la **Directora General de Desarrollo Social**, la facultad de revisar, celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La delegación de facultades señalada en los artículos anteriores, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte de la suscrita, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Las facultades delegadas conforme al presente acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual de Procedimientos Administrativos de esta Delegación, una vez que pueda ser adecuado.

**TERCERO.** Los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Delegación, y que hayan sido celebrados, otorgados y/o suscritos por la Jefa Delegacional, antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser vigilados, revisados y continuados hasta su total conclusión por los Directores Generales mencionados en el presente Acuerdo, en el ámbito de competencia a que el asunto corresponda. Así mismo, deberán realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA JEFA DELEGACIONAL EN  
VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**RUTH ZA VALETA SALGADO**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**ADENDA 02/FONDOS/2003 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2003 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

### ANTECEDENTES:

- I. Con pleno reconocimiento a la soberanía del Gobierno del Distrito Federal, se propuso establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en esa Entidad Federativa, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica resulten necesarias, por lo que con fecha 22 de agosto de 2003, la **“SECRETARÍA”** y el **“DISTRITO FEDERAL”** celebraron un convenio de coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo subsecuente **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, previéndose en su contenido la suscripción de adendas para la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas; en consecuencia, la presente **“ADENDA”** forma parte integral del convenio referido en esta apartado.
- II. Asimismo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena y décima primera del citado **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, las partes acordaron en la firma de las adendas para la ejecución de diversas materias y actividades, entre las cuales se incluyó el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios previstos en el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME) para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril del año en curso, en lo sucesivo el **“FAMPYME”**.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA LA **“SECRETARÍA”** QUE:

- 1.1. Reconoce y ratifica el contenido del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** suscrito con el **“DISTRITO FEDERAL”** de fecha 22 de agosto de 2003 a que se refiere el numeral I del apartado de antecedentes de esta **“ADENDA”**.
- 1.2. La Lic. Mónica Leñero Álvarez, en su carácter de Delegada Federal Metropolitana, suscribe el presente instrumento jurídico con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organizaciones y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como de la autorización de fecha 6 de octubre del presente año, emitida por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.3. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 820 expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.4. Señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, C.P. 06140, México, Distrito Federal.

#### 2. DECLARA EL **“DISTRITO FEDERAL”** QUE:

- 2.1. Reconoce y ratifica el contenido del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, suscrito con la “**SECRETARÍA**” de fecha 22 de agosto de 2003 a que se refiere el numeral I del apartado de antecedentes de esta “**ADENDA**”.
- 2.2. La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 5º, 12 y 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º y 7º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- 2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia, así como las de establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva.
- 2.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción II y 30 fracción V de la Ley de Fomento para el Distrito Federal, 7º fracción III y 51 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde proponer las normas, programas y mecanismos tendientes al fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Distrito Federal, así como estimular la innovación tecnológica para incrementar la capacidad de las empresas para invertir, tanto en equipos como en conocimientos tecnológicos y formación profesional.
- 2.5. Con base en el Acuerdo Delegatorio de facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de septiembre de 2001, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de celebrar y suscribir convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Federación y con gobiernos estatales y municipales, en materia de fomento y desarrollo económico.
- 2.6. Jenny Saltiel Cohen, fue designada Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con nombramiento de fecha 18 de febrero de 2002; por consiguiente, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y fracción XVI del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.7. De conformidad a lo establecido en el artículo 7º fracción III inciso 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, entre sus Unidades Administrativas se encuentra adscrita la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, a cargo de la Licenciada María de la Luz Hernández Trejo, de conformidad al nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2002, expedido por su Titular.
- 2.8. De conformidad con el artículo 51 fracción XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo y estímulos a la actividad productiva del sector empresarial, incluyendo asesorías y asistencia técnica.
- 2.6. Cuenta con las asignaciones presupuestales y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**DISTRITO FEDERAL**” .
- 2.7. Para efectos de su domicilio señala el tercer piso del inmueble marcado con el número 898 de la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

#### **OBJETIVO:**

Establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos derivados del “**FAMPYME**” a cargo de la “**SECRETARÍA**” y de los recursos del “**DISTRITO FEDERAL**”, que de manera conjunta canalizarán para el fomento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo subsecuente señaladas como las “**MIPYMES**”, en el Distrito Federal.

#### **META:**

Ambas partes acuerdan que la meta en la presente **“ADENDA”** es destinar un total de \$120, 750.00 (Ciento veinte mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para que se beneficien alrededor de 12 micro, pequeños y medianos empresarios, localizados en la Delegación de Tláhuac, D.F., a través de un proyecto de capacitación, previstos en el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del **“FAMPYME”** y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

### **LÍNEAS O TIPOS DE APOYOS Y APORTACIÓN DE RECURSOS:**

Los recursos que se otorgarán para apoyar a las **“MIPYMES”** en el marco del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y de la presente **“ADENDA”**, se han fijado de común acuerdo entre la **“SECRETARÍA”** y el **“DISTRITO FEDERAL”**, según se establece en la cédula de registro de proyectos, misma que es agregada al presente instrumento jurídico como **Anexo 1** y que forma parte integral de este instrumento.

Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **“FAMPYME”**, la **“SECRETARÍA”** y el **“DISTRITO FEDERAL”** se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de la siguiente línea de apoyo:

#### **TIPOS DE APOYO DE FAMPYME**

- a) **Capacitación:** La **“SECRETARÍA”** aportará recursos por un total de \$120,750.00 (ciento veinte mil setecientos cincuenta 00/100 pesos M.N.), para llevar a cabo un programa de capacitación a 12 **“MIPYMES”** del sector agroindustrial, a fin de lograr la automatización parcial o total de sus procesos industriales mediante técnicas de integración y operación de sistemas mecatrónicos.

Asimismo, el **“DISTRITO FEDERAL”** en su carácter de organismo intermedio se compromete a establecer los mecanismos necesarios que garanticen la aportación del sector privado, referido en el Resumen Financiero de Proyectos de **“MIPYMES”** para la canalización de recursos del **“FAMPYME”** mediante el **Cuadro I** de esta **“ADENDA”**. Con base en los compromisos establecidos en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** suscrito entre las partes, la descripción de los recursos destinados al proyecto productivo, es igualmente señalada en el **Cuadro I**.

#### **CALENDARIO DE MINISTRACIONES:**

De conformidad a la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones de las partes y de las obligaciones contenidas en las cláusulas séptima, octava y novena del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, el calendario de ministraciones de recursos del **“FAMPYME”** es precisado en esta **“ADENDA”** mediante el **Cuadro II**; en consecuencia, el **“DISTRITO FEDERAL”** se obliga a ejercer y entregar los recursos comprometidos en los términos y plazos señalados, particularmente sobre los recursos federales con cargo al **“FAMPYME”**.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA:**

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** o de las restantes señaladas en la presente **“ADENDA”**, las partes se comprometen a:

- a) Establecer las disposiciones y mecanismos para la adecuada y oportuna coordinación de las acciones pactadas;
- b) Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios del proyecto apoyado;
- c) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y esta **“ADENDA”**; y,
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes.

Adicionalmente, las partes convienen en los términos de la cláusula vigésima séptima del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** en que la difusión del objeto del propio instrumento contractual, esta **“ADENDA”** y en particular del **“FAMPYME”**, se realizará de común acuerdo, a través de medios electrónicos o impresos, tales como inserciones en publicaciones, carteles, folletos, entre otros, procurando que en su difusión se cubra la mayor población objetivo en el Distrito Federal y se señale en forma idéntica la participación de las partes.

**CONTROL FINANCIERO Y OPERATIVO:**

El **“DISTRITO FEDERAL”**, con sujeción a lo establecido en las cláusulas octava, novena, décima, décima tercera y décima cuarta del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, así como de las disposiciones presupuestales aplicables, se obliga a establecer los mecanismos e instrumentos de control financiero que identifique la administración y ejercicio de los recursos, su relación con los proyectos indicados en las cédulas de registro y aprobación, el registro y contabilidad distinguiendo los recursos públicos federales del resto de las aportaciones y los réditos e intereses que se lleguen a generar, sin perjuicio de que las disposiciones que dicten las demás autoridades federales y del Distrito Federal competentes.

En cualquier caso, los órganos de control y vigilancia federales y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, tendrán libre acceso a la información y registros señalados, para lo cual el **“DISTRITO FEDERAL”** se obliga a otorgar todas las facilidades que le sean solicitadas por dichos órganos.

Los actos u omisiones que constituyan responsabilidades en los términos de las disposiciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o del Distrito Federal y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, que en su caso, incurran los servidores públicos federales y del Distrito Federal, así como de los particulares como consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y demás disposiciones federales y del Distrito Federal aplicables.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de la presente **ADENDA 02/FONDOS/2003** al Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, firman en triplicado para su debida constancia en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de octubre de 2003.

**POR “LA SECRETARÍA”  
LA DELEGADA FEDERAL EN EL DISTRITO  
FEDERAL METROPOLITANO**

(Firma)

**LIC. MÓNICA LEÑERO ÁLVAREZ**

**POR EL “DISTRITO FEDERAL”  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL  
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**JENNY SALTIEL COHEN**



**Cuadro I**  
**Resumen financiero de proyectos de “MIPYMES” para el ejercicio de recursos del “FAMPYME”**  
**DISTRITO FEDERAL**

No.	Proyecto	Inversión (pesos)						Total
		Secretaría de Economía	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	
<b>FAMPYME</b>								
<b>Capacitación</b>								
1	Capacitación a las Pymes para la automatización de sus procesos industriales	\$120,750			\$120,750			\$241,500
<b>TOTAL DE APORTACIONES AL FAMPYME</b>		\$120,750			\$120,750			\$241,500

**Cuadro II**  
**Calendario de ministraciones de recursos de los “FONDOS”**  
**DISTRITO FEDERAL**

Fondo	Proyecto	Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL	
		SE	GDF	SE	GDF	SE	GDF	SE	GDF
FAMPYM	1 Capacitación a las Pymes para la automatización de sus procesos industriales	\$51,750		\$51,750		\$17,250		\$120,750	
	<b>TOTAL</b>	\$51,750		\$51,750		\$17,250		\$120,750	

**ADENDA 01/FONDOS/2003 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2003 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES:**

- I. Con pleno reconocimiento a la soberanía del Gobierno del Distrito Federal, se propuso establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en esa Entidad Federativa, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica resulten necesarias, por lo que con fecha 22 de agosto de 2003, la **“SECRETARÍA”** y el **“DISTRITO FEDERAL”** celebraron un convenio de coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo subsecuente **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, previéndose en su contenido la suscripción de adendas para la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas; en consecuencia, la presente **“ADENDA”** forma parte integral del convenio referido en esta apartado.
- III. Asimismo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena y décima primera del citado **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, las partes acordaron en la firma de las adendas, la ejecución de diversa materias y actividades, entre las cuales se incluyó el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios previstos en el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril del año en curso, en lo sucesivo referido como el **“FIDECAP”**.

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA LA “SECRETARÍA” QUE:**

- 1.1. Reconoce y ratifica el contenido del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** suscrito con el **“DISTRITO FEDERAL”** de fecha 22 de agosto de 2003 a que se refiere el numeral I del apartado de antecedentes de esta **“ADENDA”**.
- 1.2. La Lic. Mónica Leñero Álvarez en su carácter de Delegada Federal Metropolitana, suscribe el presente instrumento jurídico con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organizaciones y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como de la autorización de fecha 1 de octubre del presente año, emitida por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.3. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 787 expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.4. Señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, C.P. 06140, México, Distrito Federal.

**2. DECLARA EL “DISTRITO FEDERAL” QUE:**

- 2.1. Reconoce y ratifica el contenido del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, suscrito con la **“SECRETARÍA”** de fecha 22 de agosto de 2003 a que se refiere el numeral I del apartado de antecedentes de esta **“ADENDA”**.
- 2.2. La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 5º, 12 y 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º y 7º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- 2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, promover, orientar y estimular el desarrollo y

modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia, así como las de establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva.

- 2.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción II y 30 fracción V de la Ley de Fomento para el Distrito Federal, 7° fracción III y 51 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde proponer las normas, programas y mecanismos tendientes al fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Distrito Federal, así como estimular la innovación tecnológica para incrementar la capacidad de las empresas para invertir, tanto en equipos como en conocimientos tecnológicos y formación profesional.
- 2.5. Con base en el Acuerdo Delegatorio de facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de septiembre de 2001, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de celebrar y suscribir convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Federación y con gobiernos estatales y municipales, en materia de fomento y desarrollo económico.
- 2.6. Jenny Saltiel Cohen, fue designada Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con nombramiento de fecha 18 de febrero de 2002; por consiguiente, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y fracción XVI del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.7. De conformidad a lo establecido en el artículo 7° fracción III inciso 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, entre sus Unidades Administrativas se encuentra adscrita la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, a cargo de la Licenciada María de la Luz Hernández Trejo, de conformidad al nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2002, expedido por su Titular.
- 2.8. De conformidad con el artículo 51 fracción XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo y estímulos a la actividad productiva del sector empresarial, incluyendo asesorías y asistencia técnica.
- 2.6. Cuenta con las asignaciones presupuestales y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **“DISTRITO FEDERAL”**.
- 2.7. Para efectos de su domicilio señala el tercer piso del inmueble marcado con el número 898 de la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

#### **OBJETIVO:**

Establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos derivados del **“FIDECAP”** a cargo de la **“SECRETARÍA”** y de los recursos del **“DISTRITO FEDERAL”**, que de manera conjunta canalizarán para el fomento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo subsecuente señaladas como las **“MIPYMES”**, en el Gobierno del Distrito Federal.

#### **META:**

Ambas partes acuerdan que la meta de su actuación conjunta en la presente **“ADENDA”** es destinar un total de \$31,800,000.00 (Treinta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para que se beneficien alrededor de 530 **“MIPYMES”**, en los sectores de cuero y calzado, electrónica, joyero, comercio, textil - confección del Gobierno del Distrito Federal, a través de apoyos directos a proyectos empresariales y productivos, previstos en el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del **“FIDECAP”** y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **LÍNEAS O TIPOS DE APOYOS Y APORTACIÓN DE RECURSOS:**

Los recursos que se otorgarán para apoyar a las **“MIPYMES”** en el marco del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y de la presente **“ADENDA”**, se han fijado de común acuerdo entre la **“SECRETARÍA”** y el **“DISTRITO FEDERAL”**, según se establece en las cédulas de registro de proyectos, mismas que son agregada al presente instrumento jurídico como **Anexo 1** y que forman parte integral de este instrumento.

Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “**FIDECAP**”, la “**SECRETARÍA**” y el “**DISTRITO FEDERAL**” se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de los proyectos en las líneas de apoyo siguientes:

#### **LÍNEAS DE APOYO DEL “FIDECAP”:**

- a) **Infraestructura industrial:** La “**SECRETARÍA**” aportará recursos por un total de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y el “**DISTRITO FEDERAL**” aportará recursos por un total de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a apoyar la adquisición de 100 locales en la Plaza Comercial de Apartado No. 12, del Centro Histórico de la Ciudad de México para la reubicación de 100 vendedores de vía pública de diversos sectores comerciales.
- b) **Infraestructura Industrial.** La “**SECRETARÍA**” aportará recursos por un total de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y el “**DISTRITO FEDERAL**” aportará recursos por un total de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11 del Centro Histórico de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector textil-confección.
- c) **Infraestructura Industrial.** La “**SECRETARÍA**” aportará recursos por un total de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y el “**DISTRITO FEDERAL**” aportará recursos por un total de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a la adquisición de 100 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11 del Centro Histórico de la Ciudad de México para la reubicación de 100 vendedores de vía pública del sector de electrónica.
- d) **Infraestructura Industrial.** La “**SECRETARÍA**” aportará recursos por un total de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y el “**DISTRITO FEDERAL**” aportará recursos por un total de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11 del Centro Histórico de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector joyero.
- e) **Infraestructura Industrial.** La “**SECRETARÍA**” aportará recursos por un total de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y el “**DISTRITO FEDERAL**” aportará recursos por un total de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11 del Centro Histórico de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector cuero y calzado.

Con base en los compromisos establecidos en el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” suscrito entre las partes, la descripción de los recursos destinados a los proyectos productivos, es igualmente señalada en el **Cuadro I**.

#### **CALENDARIO DE MINISTRACIONES:**

De conformidad a la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones de las partes y de las obligaciones contenidas en las cláusulas séptima, octava y novena del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, el calendario de ministraciones de recursos del “**FIDECAP**” es precisado en esta “**ADENDA**” mediante el **Cuadro II**; en consecuencia, el “**DISTRITO FEDERAL**” se obliga a ejercer y entregar los recursos comprometidos en los términos y plazos señalados, particularmente sobre los recursos federales con cargo al “**FIDECAP**”.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA:**

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” o de las restantes señaladas en la presente “**ADENDA**”, las partes se comprometen a:

- f) Establecer las disposiciones y mecanismos para la adecuada y oportuna coordinación de las acciones pactadas;
- g) Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de los proyectos apoyados;

- h) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- i) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y esta “ADENDA”; y,
- j) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes.

Adicionalmente, las partes convienen en los términos de la cláusula vigésima séptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en que la difusión del objeto del propio instrumento contractual, esta “ADENDA” y en particular del “FIDECAP”, se realizará de común acuerdo, a través de medios electrónicos o impresos, tales como inserciones en publicaciones, carteles, folletos, entre otros, procurando que en su difusión se cubra la mayor población objetivo en el Gobierno del Distrito Federal y se señale en forma idéntica la participación de las partes.

#### **CONTROL FINANCIERO Y OPERATIVO:**

El “DISTRITO FEDERAL”, con sujeción a lo establecido en las cláusulas octava, novena, décima, décima tercera y décima cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, así como de las disposiciones presupuestales aplicables, se obliga a establecer los mecanismos e instrumentos de control financiero que identifique la administración y ejercicio de los recursos, su relación con los proyectos indicados en las cédulas de registro y aprobación, el registro y contabilidad distinguiendo los recursos públicos federales del resto de las aportaciones y los réditos e intereses que se lleguen a generar, sin perjuicio de que las disposiciones que dicten las demás autoridades federales y del Distrito Federal competentes.

En cualquier caso, los órganos de control y vigilancia federales y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, tendrán libre acceso a la información y registros señalados, para lo cual el “DISTRITO FEDERAL” se obliga a otorgar todas las facilidades que le sean solicitadas por dichos órganos.

Los actos u omisiones que constituyan responsabilidades en los términos de las disposiciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o del Distrito Federal y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, que en su caso, incurran los servidores públicos federales y del Distrito Federal, así como de los particulares como consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y demás disposiciones federales y del Distrito Federal aplicables.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de la presente **ADENDA 01/FONDOS/2003** al Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, firman en triplicado para su debida constancia en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de octubre de 2003.

**POR “LA SECRETARÍA”**  
**LA DELEGADA FEDERAL EN EL DISTRITO**  
**FEDERAL METROPOLITANO**  
(Firma)  
**LIC. MÓNICA LEÑERO ÁLVAREZ**

**POR EL “DISTRITO FEDERAL”**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**  
(Firma)  
**JENNY SALTIEL COHEN**

**Cuadro II**  
**Calendario de ministraciones de recursos de los “Fondos”**

**Distrito Federal**

Fondo	DG	Proyecto	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total	
			SE	GE	SE	GE	SE	GE	SE	GE	SE	GE	SE	GE
F I D E C A P		Adquisición de 100 locales en la Plaza Comercial de Apartado No. 12, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 100 vendedores de vía pública de diversos sectores comerciales							3,000,000	3,000,000			3,000,000	3,000,000
		Adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector textil confección							3,300,000	3,300,000			3,300,000	3,300,000
		Adquisición de 100 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 100 vendedores de vía pública del sector de electrónica							3,000,000	3,000,000			3,000,000	3,000,000
		Adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector joyero.							3,300,000	3,300,000			3,300,000	3,300,000
		Adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector cuero y calzado.							3,300,000	3,300,000			3,300,000	3,300,000
		<b>Total</b>							<b>15,900,000</b>	<b>15,900,000</b>			<b>15,900,000</b>	<b>15,900,000</b>

**Cuadro I**

**Resumen Financiero de proyectos de “MIPYMES” para el ejercicio de recursos de los “FONDOS”  
Distrito Federal**

No.	Proyecto	Inversión (pesos)						Total
		Secretaría de Economía	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	
<b>FIDECAP</b>								
<b>Infraestructura</b>								
1	Adquisición de 100 locales en la Plaza Comercial de Apartado No. 12, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 100 vendedores de vía pública de diversos sectores comerciales.	3,000,000	3,000,000					6,000,000
2	Adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector textil - confección.	3,300,000	3,300,000					6,600,000
3	Adquisición de 100 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 100 vendedores de vía pública del sector de electrónica.	3,000,000	3,000,000					6,000,000
4	Adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de Septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector joyero.	3,300,000	3,300,000					6,600,000
5	Adquisición de 110 locales en la Plaza Comercial de 16 de septiembre No. 9 y 11, del C. H. de la Ciudad de México para la reubicación de 110 vendedores de vía pública del sector cuero y calzado.	3,300,000	3,300,000					6,600,000
<b>Subtotal</b>		15,900,000	15,900,000					31,800,000
<b>Total de Aportaciones al FIDECAP</b>		15,900,000	15,900,000					31,800,000

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL NADF-002-RNAT-2002, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Claudia Sheinbaum Pardo**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Comité de Normalización Ambiental del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracción I, II, III y IV, 26 fracción I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracción VII y XLVI, 22 fracción IV, 28, 29 fracciones II y VII, 36 fracción V, 37 a 41 fracción II y IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, ordena la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al Proyecto de Norma que establece las Condiciones para la Agricultura Ecológica en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal durante la sesión extraordinaria, efectuada el 20 de octubre de 2003.

## RESPUESTA A COMENTARIOS

COMENTARIO	RESPUESTA
<p><b>C. Gerardo Camacho</b> comentó que “la agricultura ecológica es una alternativa” y es “un valioso intento de recopilación de las prácticas campesinas” sin embargo la norma “deberá plantearse como objetivo fundamental la socialización de prácticas de producción y consumo y no para consumidores y agricultores de un nivel elitista” agrega “que es importante elaborar documentos, como la norma, pero tendrá que ser acompañado de estrategias que lleven al campo y en el terreno de los hechos la producción y comercialización de alimentos sanos, pero también una producción y comercialización horizontal en el campo del Distrito Federal.”</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró pertinente responder que: los lineamientos de la norma son alcanzables por los productores y como resultado lo podrá ser para los consumidores. El Grupo de Trabajo resolvió agradecer el comentario y que no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p><b>C. Alejandro Hernández S.</b> comentó que la norma “es un avance en el desarrollo agrícola” y “es muy apropiada para las condiciones agrícolas del Distrito Federal y que será de gran apoyo para el desarrollo económico del Suelo de Conservación”.</p>	<p>Una vez analizado el comentario, el Grupo de Trabajo consideró pertinente responder que agradece el comentario y resolvió que el mismo no genera modificación alguna al proyecto.</p>
<p>Una vez analizado los comentarios de la <b>C. Lic. Silvia Lloréns A.</b> de la Comisión del Medio Ambiente del Consejo Nacional Agropecuario y el <b>C. Lic. Carlos Camacho Gaos</b>, Presidente Ejecutivo de AgroBIO México, A.C; el Grupo de Trabajo resolvió que tienen el mismo sentido, por lo que decidió contestarlos conjuntamente y hacer la distinción de respuesta cuando así sea necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es ilegal el establecer que la agricultura ecológica constituirá la única forma de agricultura que se puede utilizar.</li> <li>2. Que es improcedente, fuera de su competencia establecer (la) restricción, ya que el proyecto de Norma está fundamentado en el Artículo 19, fracción VII de la Ley Ambiental del Distrito Federal...el cual establece...que el establecimiento de restricciones debe ir enfocado al desarrollo de actividades humanas que puedan afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o que produzcan daños al medio ambiente.</li> </ol>	<p>El objeto del proyecto de norma es establecer los requisitos para la realización de un tipo de agricultura denominada Ecológica, el propósito del mismo no es el prohibir otro tipo de prácticas agrícolas. El Grupo de Trabajo resolvió modificar el Proyecto a fin de precisar conceptos.</p> <p>El Proyecto se fundamenta en el artículo 9º fracción VII de dicha ley, en el cual se establecen las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) del Distrito Federal, el artículo 36 fracción V que establece que la SMA emitirá normas ambientales que tendrán por objeto, establecer los requisitos condiciones, parámetros y límites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en el suelo de conservación, El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que el mismo no genera modificaciones al</p>



<p>3. Que la norma invade la esfera de competencia Federal, existen disposiciones que permiten deducir que la facultad de expedición de normas ambientales en las materias que nos incumben se considera reservada a la Federación. Dichas disposiciones son las siguientes: artículos 73 fracciones X, XV, XXIX-G y 27 párrafo tercero de la Constitución, los artículos 35, fracciones IV, VII y XII Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura;</p>	<p>proyecto de norma.</p> <p>El proyecto de norma no invade la esfera de competencia Federal, en específico al artículo 73 fracciones X, XV, XXIX-G y el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución, los artículos 35, fracciones IV, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura. Respecto a las fracciones X y XV del artículo 73 constitucional, que facultan al Congreso de la Unión para legislar en materia de comercio y transferencia de tecnología y aplicación de conocimientos científicos respectivamente no son transgredidos por la norma ya que en ninguna de sus disposiciones trata directa o indirectamente sobre estos temas. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que el mismo no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p>4. Que la producción de productos agrícolas orgánicos se encuentra ya regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM -037-FITO-1995, por lo que este proyecto resultaría en una sobre regulación innecesaria e ilegal del tema.</p>	<p>El hecho de que exista una NOM sobre el tema, no implica que no pueda existir una Norma Ambiental para el Distrito Federal sobre la misma; la Ley Ambiental del Distrito Federal presupone este hecho, al establecer en el artículo 37 que las normas ambientales para el Distrito Federal podrán establecer condiciones, parámetros, límites más restrictos que los previstos por las Normas Oficiales Mexicanas. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que no genera modificaciones a la norma.</p>
<p>5. Que la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas tiene por objeto regular la producción y beneficio de las semillas certificadas, las actividades para su distribución y la venta de las mismas, (así) el proyecto de norma va más allá de una norma Federal al restringir el uso de semillas, sacando de esta manera, del comercio a las semillas mejoradas e invadiendo las facultades de la Secretaría de Economía.</p>	<p>La norma no excede las facultades locales en cuanto a la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, no impone limitaciones en cuanto a la producción, comercio o certificación de las semillas; la norma se apega al tipo de semillas que preferentemente deberán utilizarse por aquellos que decidan practicar la Agricultura Ecológica. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que el mismo no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p>6. Que en cuanto a la prohibición al uso de plaguicidas y fertilizantes, la LGEEPA, Artículo 143, señala que estos quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas que expidan en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y Economía.</p>	<p>El proyecto de norma no regula las actividades relacionadas con el uso de plaguicidas y fertilizantes; se apega a excluir estos materiales de la práctica denominada Agricultura Ecológica en el Suelo de Conservación. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p>7. Que es violatoria a la Ley Federal de Competencia Económica, cuyo objeto es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios y prácticas monopólicas. La norma es violatoria al principio de igualdad y libre concurrencia ya que restringe de manera discriminatoria el desarrollo de productos previamente .</p>	<p>El proyecto de norma establece los requisitos para la realización de la Agricultura Ecológica, sin prohibir con ello la realización de otros tipos de prácticas agrícolas. No se violan los principios de igualdad y libre concurrencia, ni se restringe el desarrollo de otro tipo de productos ya que de hecho, con el apartado correspondiente a producción paralela los presupone. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>

<p>8. Que hay una definición imprecisa. La agricultura es una actividad muy compleja que abarca el uso de una gran cantidad de técnicas como la labranza de conservación que promueve el mejoramiento del suelo y la fauna asociada a este, el mejoramiento genético, el manejo integrado de plagas y maleza, etc. Por lo tanto, el no reconocer técnicas de agricultura convencional que tienen beneficios, resulta altamente discriminatoria. El uso de prácticas agrícolas de menor impacto ambiental no se contraponen a los avances tecnológicos. De hecho, los avances en materia de biotecnología moderna (OGM) ponen a disposición de los agricultores, nuevas herramientas que disminuyen dependencia de productos químicos, mejoran la productividad y promueven una agricultura más sustentable</p>	<p>El proyecto de norma establece los requerimientos mínimos para practicar la agricultura ecológica por lo que la utilización de técnicas e insumos de origen químico sintético, por definición, no son compatibles con este tipo de producción. La agricultura ecológica en ningún momento se contraponen a los avances tecnológicos, sino por el contrario los hace compatibles con la conservación de los recursos naturales. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p>9. Que el ciclo agrícola y el ciclo de vida de una planta no son necesariamente equivalentes. En caso de los frutales se puede tener varios ciclos agrícolas con una misma plantación e intervienen factores como el clima, la tecnología y las necesidades humanas.</p>	<p>El Grupo de Trabajo resolvió aceptar el comentario y modificar la definición de dicho concepto.</p>
<p>10. Que hay una definición imprecisa. El control biológico incluye el uso de depredadores, parásitos, parasitoides, etc, que pretenden mantener un adecuado equilibrio entre las plagas y el cultivo sin llegar necesariamente a la erradicación de las plagas.</p>	<p>La observación permitió detectar que no se había incluido el término de organismos y precisar que no se permite la utilización de Organismos Genéticamente Modificados en el control biológico. El Grupo de Trabajo resolvió aceptar el comentario y modificar el proyecto de norma.</p>
<p>11. Que la definición de ingeniería genética no coincide con la definición del IBT UNAM: Conjunto de técnicas de Biología Molecular para eliminar, modificar o agregar genes a un organismo y controlar la producción de un metabolito (manipulación in Vitro del material genético de los organismos vivos) Se le conoce también como técnica de ADN recombinante, modificación genética, etc.</p>	<p>Dadas las argumentaciones y controversias generadas en torno a este tema. El Grupo de Trabajo resolvió aceptar el comentario y modificar el proyecto de norma, por lo que se utilizará el término OGM.</p>
<p>12. Que no es necesario definir insumos agrícolas sintéticos, dado que se está dando una para Agroquímicos, además en la definición se menciona “productos genéticos no naturales” que es ampliamente confuso en relación a la terminología científica de la genética. La mayoría de los alimentos de origen vegetal y animal, han pasado por un largo proceso de mejoramiento y/o modificación para adaptarlo a las necesidades y gustos del ser humano, de tal manera que nuestros cultivos y ganados actuales, poco o nada se parecen a sus ancestros de los cuales se originaron. Por otra parte se tiene que considerar que la aplicación de técnicas como la ingeniería genética no inventa genes o productos que no hayan existido en la naturaleza, por lo que no pueden considerarse como sintéticos.</p>	<p>El término de Sintéticos, empleado en el proyecto de norma, se refiere a los insumos que incluyan procesos genéticos. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y resolvió que no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p>13. Que los organismos transgénicos, no caben dentro de la definición de OGMs, debido a que un organismo transgénico, necesariamente posee uno o más genes de otras especies, y existen OGMs a los cuales se les pueden modificar su estructura genética, sin necesidad de introducirles genes exógenos.</p>	<p>El proyecto de norma, no define a los Organismos Transgénicos dentro de la definición de OGMs. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>

<p>14. Que los Productos agrícolas ecológicos, frescos y procesados, incluyen una gran cantidad de productos comunes, sin especificar como se obtuvieron o qué lineamientos tienen que cumplir para considerarse ecológico.</p>	<p>En la definición del término se aclara que es mediante los lineamientos referidos para la agricultura ecológica, además, el proyecto en su numeral 4.11.8 hace alusión al procedimiento que establecerá la SMA. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y resolvió que no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p>15. Que el Registro del Proceso de Producción de Agricultura Ecológica, ante la complejidad de la producción agrícola, pretende tener una verdadera certificación de un producto ecológico, el cual debe de incluir el registro y/o certificación de insumos, equipos, materiales, sistema de transporte, almacenamiento y procesamiento. También es importante considerar, quién absorbería los enormes costos de estos sistemas; y qué autoridad sería la responsable de certificar la autenticidad de todos los productos e insumos?.</p>	<p>No es objetivo del Grupo de Trabajo establecer las políticas de la SMA. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario y que el mismo no genera modificaciones al proyecto de norma.</p>
<p>16. Que las semillas y otros órganos de propagación y multiplicación vegetal, presentan una definición imprecisa. La producción de cualquier semilla implica la transferencia de genes.</p>	<p>El comentario no es claro y no aporta una definición. El Grupo de Trabajo resolvió no aceptarlo y no modificar el proyecto de norma.</p>
<p>17. Que la definición de Servicios Ambientales: es imprecisa. Existen eventos o fenómenos naturales como la lluvia o el sol que favorecen a la agricultura, pero no se pueden considerar como un servicio.</p>	<p>El Grupo de Trabajo resolvió suprimir la definición, ya que no se utiliza en el cuerpo del proyecto de norma.</p>
<p>18. Que autoridad será la responsable de su aplicación. Se tiene que considerar la fuerte inversión en capacitación, infraestructura específica para productos ecológicos, etc.</p>	<p>La Secretaría del Medio Ambiente es la encargada de observar el cumplimiento de la Norma.</p>
<p>19. Que la definición del Suelo de Conservación, es altamente discrecional, según la cual todo el territorio del D.F. que no está urbanizado quedaría sujeto a las disposiciones establecidas en esta norma.</p>	<p>El Grupo de Trabajo resolvió aceptar el comentario y precisar la definición a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en el Título IV, Capítulo I, Artículo 30, fracción II.</p>
<p>20. En general, todas las prácticas agrícolas mencionadas en este Proyecto de Norma, podrían coexistir en la producción de alimentos y son claramente compatibles con el uso de otras tecnologías, ya sea tecnologías convencionales utilizadas actualmente o nuevas tecnologías, como la biotecnología moderna. La utilización preferente de cultivos y variedades endémicas del valle de México, es una limitante para los productores que buscan diversificar sus fuentes de ingresos al utilizar cultivos más redituables que se adapten a esta región como una gran diversidad de ornamentales y frutales. Los insumos autorizados según el Proyecto de Norma generalmente no son muy eficientes en la aportación de nutrientes o en el manejo fitosanitario del cultivo.</p>	<p>El Grupo de Trabajo resolvió aceptar en lo general el comentario y modificar el proyecto de norma para incluir un listado de plantas y cultivos endémicos del Valle de México.</p>

21. El uso de los estiércoles, puede representar problemas de salud debido a la transmisión de enfermedades, así que el manejo de este insumo requiere de técnicas especiales de secado y protección de factores ambientales, para disminuir la pérdida de nutrientes y eliminar la mayoría de organismos que pueden causar enfermedades, situación que no está considerada en esta Norma. Las compostas, también requieren de un proceso de preparación para hacer que los nutrientes estén más disponibles para las plantas y sean más seguras para el ser humano. Las prácticas de manejo fitosanitario pueden contribuir al control de plagas, pero han demostrado ser altamente ineficientes. De hecho actualmente se reconoce que el manejo fitosanitario de los cultivos debe realizarse bajo un enfoque integral, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental de las prácticas agrícolas.

22. El manejo integrado de plagas puede combinar el uso de técnicas mencionadas en la Norma, con el uso de nuevas tecnologías como los agroquímicos más selectivos y de bajo impacto ambiental, así como cultivos mejorados de manera tradicional y/o mediante ingeniería genética. De ésta manera se promueve la productividad de los cultivos y se minimiza el impacto al ambiente.

El uso de estiércoles es fuente auxiliar y natural de insumos y su producción debe sujetarse a las prácticas de manejo dispuestas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF). El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario.

El Grupo de Trabajo resolvió no aceptar el comentario.

#### **MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-002-RNAT-2002, PUBLICADO EL 14 DE AGOSTO DE 2003.**

Se modifica la Introducción: En el marco del Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, instrumento mediante el cual se regulan de forma general las actividades forestales, agrícolas, ganaderas, recreativas y de conservación de la biodiversidad y se rige el desarrollo de las actividades y obras orientadas a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales para las zonificaciones del Suelo de Conservación, resulta necesario establecer las condiciones para la realización de la Agricultura Ecológica, práctica en la que se utilizan métodos sostenibles de producción agrícola libre que recupera y conserva los suelos y disminuye la contaminación de las aguas y promueve la diversificación de cultivos y el cuidado y conservación de los recursos naturales, fomentando el desarrollo de mercados ecológicos para beneficio del productor y del consumidor así como el desarrollo del sector rural del Distrito Federal, se eliminó agricultura libre de residuos tóxicos, agroquímicos sintéticos u Organismos Genéticamente Modificados.

Se modifica el Objetivo: El objetivo de la presente norma ambiental para el Distrito Federal es el de establecer las condiciones y requisitos mínimos que deberán de observarse en la práctica de la Agricultura Ecológica en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la Secretaría.

Se modifica Campo de Aplicación: Ámbito de Validez: La presente norma es de aplicación obligatoria para las personas físicas o morales que de acuerdo al procedimiento que establezca la Secretaría realicen Agricultura Ecológica en el Suelo de Conservación en el Distrito Federal y pretendan obtener el reconocimiento que por su cumplimiento otorga la misma.

Se modifica: Agricultura convencional. Sistema de producción agrícola en el que se utilizan entre otros insumos de origen químico, sintético industrial y/o provenientes de Organismos Genéticamente Modificados.

Se modifica: Agricultura ecológica. Son formas de producción agropecuaria que se desarrollan en concordancia con los sistemas biológicos y llevan a cabo su función en el espacio vital, basados en la conservación y el mejoramiento de la fertilidad del suelo, de la protección de la biodiversidad y en la minimización de impactos ambientales y son socialmente responsables. No utilizan como insumos: agroquímicos sintéticos, plaguicidas, organismos genéticamente modificados.

Se adiciona: Barreras de amortiguamiento. Son plantas destinadas para la separación de cultivos o delimitantes de las áreas de producción, cuyo objetivo principal es el disminuir posibles daños o contaminación causadas por agentes y productos externos.

Se modifica: Ciclo agrícola. Periodo que abarca desde la siembra hasta la cosecha del producto agrícola.

Se modifica Control Biológico: Conjunto de Técnicas Biológicas que tiene como fin controlar o disminuir enemigos naturales, de los cultivos como pueden ser: insectos y/o patógenos. El control, dependiendo el caso, se lleva a cabo con: Parasitoides, depredadores, antagonistas y bacterias antibióticos, preferentemente del lugar y no ser Organismos Genéticamente Modificados.

Se modifica Fertilizantes y Coadyuvantes al proceso productivo ecológico. Productos cuya aplicación sirve para complementar la nutrición vegetal y los procesos productivos. Quedan excluidos aquellos que contengan materiales de los cuales se desconoce en su origen y aquellos que contengan materiales prohibidos o restringidos en el PGOEDF.

Se adiciona: Insumos agrícolas sintéticos.... procesos químicos industriales o genéticos no naturales.

Se modifica el numeral 3.13 la palabra orgánico por ecológico.

Se elimina el concepto Medicamentos Herbolarios.

Se elimina el concepto Mejoramiento genético.

Se modifica el numeral 3.18 sustituyendo la palabra métodos por prácticas culturales.

Se adiciona la abreviatura de nitrógeno: N<sub>2</sub>.

Se adicional la abreviatura de oxígeno:

O<sub>2</sub>

Se adiciona: Organismos Genéticamente Modificados. (OGM). Todos los materiales obtenidos mediante técnicas que modifican el material genético de una manera que no ocurre en la naturaleza por apareamiento y/o recombinación natural. Derivados de las técnicas de ingeniería/modificación genética incluyen, sin limitarse a estas, las siguientes: ADN Recombinante, Fisión Células, Microinyección y macroinyección, encapsulación, supresión, y duplicación de genes o a la fusión de células más allá de la familia taxonómica o medio ambiente. No se incluye entre los Organismos Modificados Genéticamente los resultantes de técnicas como conjugación, trans- ducción e hibridación.

Se modifica la palabra alteran por modifican

Se modifica la abreviatura DNA por ADN.

Se adiciona al numeral 3.23 la palabra Fumigantes.

Se modifica el numeral 3.26 por 3.27 y se adiciona. Son productos que cumplen los lineamientos referidos para la agricultura ecológica de la presente norma.

Se modifica: Productos agrícolas ecológicos procesados. Son los obtenidos mediante el uso y la transformación de productos agrícolas ecológicos en fresco, también pueden contener insumos de origen orgánico y/o convencional de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento que la Secretaría establezca.

Se adiciona: Registros del producto agrícola ecológico. Son los diferentes tipos de documentos mantenidos por los productores en cualquier tipo de proceso de producción ecológica de acuerdo a los numerales 2.1 y 2.2. en el cumplimiento de Norma. Del mismo modo son válidos y necesarios para grupos de productores y plantas de procesamiento.

Se modifica el numeral 3.33 por 3.32. se abrevia OGM.

Se adiciona: Sistema de Registros. Todos los documentos para comprobar la producción del producto, que permiten su rastreabilidad.

Se modifican las palabras del numeral 3.33 ...por transferencia de genes sustituidas por OGM.

Se elimina el concepto Servicios Ambientales.

Se modifica el concepto de Suelo de Conservación de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal: Aquel que...del territorio de la ciudad aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

Se modifica el apartado: 4. REQUISITOS GENERALES por: 4. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Se modifica el numeral 4.1.1: La práctica de la Agricultura Ecológica en el suelo de Conservación del Distrito Federal, comprende para su realización los siguientes rubros: 4.1.1.1 La Conservación y recuperación de suelos; 4.1.1.2 El manejo ecológico de plagas y enfermedades; 4.1.1.3 La Conservación de la Biodiversidad y diversidad fitogenética; 4.1.1.4 La conservación de sistemas agroforestales; 4.1.1.5 Las prácticas culturales de bajo impacto y; 4.1.1.6 Los Insumos para la producción ecológica.

Se modifica el numeral 4.1.2.6 Quedan con uso restringido Borax (ácido bórico), carbonato de calcio, cal viva o apagada, sulfato de magnesio, sulfato de zinc, sulfato ferroso, sulfato de magnesio, sulfato de magnesio, cloruro de cobalto, molibdato de sodio, sulfato de cobre, azufre, óxido de molibdeno, yeso y cloruro de sodio, siempre y cuando se combinen con materia orgánica.

Se modifica el numeral 4.1.4: La conservación de la biodiversidad y la diversidad fitogenética, en las áreas de amortiguamiento, deberán utilizar cultivos y variedades endémicas o nativas de la Cuenca del Valle de México y se cita Anexo 1.

Se modifica el numeral 4.1.5: Las semillas y partes vegetativas, obtenidas en el Suelo de Conservación, se deberán producir mediante la propagación y multiplicación vegetal, por técnicas y métodos naturales que conserven la biodiversidad: En caso de no existir las condiciones para obtener semillas ecológicas o éstas no estén disponibles, se reconocerá el uso de semillas mejoradas, siempre y cuando se demuestre el origen de las mismas y no sean OGM.

Se modifica el numeral 4.1.6: Las prácticas de la agricultura Ecológica en el Suelo de Conservación del Distrito Federal comprenden para su realización los siguientes rubros:

Se elimina el numeral 4.1.7.

Se modifica el numeral 4.1.8: ...que se lleven a cabo en cada agroecosistema que se realicen con tracción animal y labores manuales. Así como la utilización de prácticas de manejo de suelo que incluyan el uso racional de maquinaria, equipo agrícola y estiércol composteado siempre y cuando se evite compactaciones y distorsiones en la estructura del suelo.

Se elimina el contenido del numeral 4.2 Prácticas culturales de bajo impacto.

Se modifica el numeral 4.2 por 4.1.7

Se modifica el numeral 4.3 Prácticas no Permitidas por 4.2 Prácticas contrarias a la agricultura ecológica.

Se modifica el numeral 4.3.1 por 4.2.1. Las que incurran en desmonte forestal, afectaciones o impacto al sistema biótico, la alteración del paisaje, la quema y barbecho de los ecosistemas de pastizales y matorrales, así como la remoción y cambio de uso de suelo forestal a agrícola.

Se modifica el numeral 4.3.2 por 4.2.2 Los procesos de producción derivados de Organismos Genéticamente Modificados.

Se modifica el numeral 4.3.3 por 4.2.3 La utilización de semillas, esquejes o cualquier parte reproductiva o no reproductiva como bulbos, injertos, callos y plántulas que provengan de organismos genéticamente modificados.

Se modifica el numeral 4.3.4 por 4.2.4 En las prácticas de nutrición vegetal emplee productos químicos sintetizados industrialmente que contengan como elementos activos e intercambiables los siguientes compuestos:

Se modifica el numeral 4.3.5 por 4.2.6.

Se modifica el numeral 4.3.6 por 4.2.7

Se modifica el contenido del numeral 4.3.8

Se modifica el numeral 4.3.8 por 4.2.8

Se modifica el numeral 4.4 por 4.3

Se modifica el numeral 4.5 por 4.4.

Se modifica el numeral 4.5.1 por 4.4.1

Se modifica el numeral 4.5.2 por 4.4.2

Se modifica el numeral 4.5.3 por 4.4.3

Se modifica el numeral 4.5.4 por 4.4.4 en los productos agrícolas procesados se permite el uso de...

Se elimina el numeral 4.5.6

Se modifica el numeral 4.6 por 4.5

Se modifica el numeral 4.8 por 4.7

Se modifica el numeral 4.9 por 4.8

Se modifica el numeral 4.10 por 4.9

Se modifica el numeral 4.10.4 por 4.9.3

Se modifica el numeral 4.10.3 por 4.9.4

Se modifica el numeral 4.11 por 4.10

Se modifica el numeral 4.12 por 4.11.

Se modifica el numeral 4.2.6 Para las prácticas de recuperación de suelo salino sódicos con la utilización de bases fuertes y ácidos fuertes como ácido clorhídrico o ácido sulfúrico, ácido nítrico, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, hidróxido de amonio y compuestos orgánicos extraídos con hexano o xileno .

Se modifica el numeral 4.8. por 4.7.

Se modifica el numeral 4.8.2 para abreviar PGOEDF.

Se modifica el numeral 4.9.3 por 4.9.4.

Se modifica el numeral 4.9. por 4.8.

Se modifica el numeral 4.9.1 por 4.8.1.

Se modifica el numeral 4.10. por 4.9.

Se modifica 4.10.1 por 4.9.1.

Se modifica 4.10.4 por el numeral 4.9.3.

Se modifica el numeral 4.11. por 4.10.

Se modifica el numeral 4.11.1 por 4.10.1

Se adiciona al numeral 4.10.1: ...con preferencia en el uso de especies de región contempladas en el anexo de la presente norma.

Se modifica el numeral 4.12 por 4.11.

Se modifica el numeral 4.12.7 por 4.11.7.

Se adiciona el numeral 4.11.8 El informe preventivo o la manifestación de impacto ambiental, solo serán necesarios en los casos que indique y mediante el procedimiento que para tal efecto establezca la Secretaría.

Se elimina 7. Bibliografía

Se adiciona el anexo 1 correspondiente al LISTADO DE ESPECIES A UTILIZAR COMO BARRERAS DE AMORTIGUAMIENTO, BARRERAS Y CERCOS VIVOS.

**Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 13 días del mes de Noviembre de 2003.**

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

---



**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/061/2003**

(Al margen superior central dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS  
DE INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/061/2003.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 21 de noviembre del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio n° CG/DGLR/DNRI/18431/2003, del 19 de noviembre del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-37/2003, a la sociedad mercantil denominada "Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral", S.C., con R.F.C. GLM -970924-397.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**en Gustavo A. Madero**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 017**

Lic. Diógenes Ramón Carrera, Director General de Servicios Urbanos, en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A, 25 letra A inciso I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-048-03	Construcción de dos estructuras provisionales y obra civil, ubicadas en la calle Fray Juan de Zumarraga entre 5 de Febrero y la Av. de Los Misterios así como en la calle de Hidalgo entre Cantera y Fray Juan de Zumarraga en la Col. Villa Gustavo A. Madero en la Dirección Territorial 5.			02 Enero 2004	27 Febrero 2004	\$6,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	08 Diciembre 2003 10:00 a 15:00 hrs.	10 Diciembre 2003 10:00 hrs.	09 Diciembre 2003 10:00 hrs.	17 Diciembre 2003 10:00 hrs.	22 Diciembre 2003 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-049-03	Suministro y colocación de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de gas para las estructuras provisionales ubicadas en la calle Fray Juan de Zumarraga entre 5 de Febrero y la Av. de Los Misterios así como en la calle de Hidalgo entre Cantera y Fray Juan de Zumarraga en la Col. Villa Gustavo A. Madero en la Dirección Territorial 5.			09 Enero 2004	27 Febrero 2004	\$4,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	08 Diciembre 2003 10:00 a 15:00 hrs.	10 Diciembre 2003 11:00 hrs.	09 Diciembre 2003 11:00 hrs.	17 Diciembre 2003 12:00 hrs.	22 Diciembre 2003 12:00 hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Servicios Urbanos, sita en el segundo piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el día 08 de Diciembre de 2003, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**A) Adquisición directa:**

- 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
- 2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el cual deberá corresponder a la especialidad licitada y estar vigente o constancia de registro en trámite que esté dentro de la vigencia de los 8 días hábiles a partir de su emisión, acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 37 y 68 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2001, 2002 y parciales de 2003 a un mes de la celebración del concurso, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y estados financieros de los ejercicios 2001 y 2002 y el correspondiente al último periodo no mayor de tres meses a la celebración del concurso, auditados por contador público externo a la compañía, anexando copia de la cédula profesional del contador público).
- 4.- En términos de lo dispuesto por el artículo 393-E del Código Financiero para el Distrito Federal y las Reglas de Carácter General Aplicables a este artículo publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003, deberán exhibir escrito a que refiere el artículo cuarto de dichas Reglas, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales a su cargo, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos, anexando dos originales de los escritos solicitados previo a la presentación de propuestas.

**B) Adquisición por medio del sistema Compranet.**

- 1.- Los documentos indicados en los puntos 1, 2, 3 y 4, se entregarán junto con la copia del recibo de pago generado por Compranet, el no presentar estos documentos será motivo para no aceptar su inscripción. Independientemente de la aceptación de participar en los concursos de licitación se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, en el documento A-I; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación
- 2.- Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Dirección General de Servicios Urbanos, sita en el segundo piso del edificio delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, previa presentación del recibo de pago.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno del Distrito Federal y/o Secretaría de Finanzas y/o Tesorería del G.D.F.**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal. En caso de Compranet a través de Banca Serfin, S.A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable).

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Subdirección de Operación, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (original y copia). Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo se dará a conocer el día 26 de Diciembre de 2003, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

No se otorgará anticipo alguno para la ejecución de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en los Artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A., mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las bases y los catálogos de conceptos estarán disponibles para consulta y adquisición en la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 04 de Diciembre de 2003.

(Firma)

**Lic. Diógenes Ramón Carrera**  
Director General de Servicios Urbanos

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**

**Convocatoria: 022**

Lic. Beatriz Juárez Mata, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de Vales para Combustible, servicio de Afinación, Preverificación y Verificación de Parque Vehicular, arrendamiento de Maquinas Fotocopiadoras, adquisición de Concreto Asfáltico y Aseguramiento de personas que trabajan en vía pública y Bienes de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica <b>1ra. Etapa</b>	Fallo 2da. Etapa
30001025-038-03		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	08/12/2003	09/12/2003 11:00 horas	15/12/2003 11:00 horas	18/12/2003 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C510200000	Vales canjeables para combustible			10,800,000.00	Pesos

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica <b>1ra. Etapa</b>	Fallo 2da. Etapa
30001025-039-03		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	08/12/2003	09/12/2003 14:00 horas	15/12/2003 14:00 horas	18/12/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C810600000	Sistema diesel navistar 6 cilindros			7	Vehículo
2	C810600000	Sistema diesel navistar 8 cilindros			1	Vehículo
3	C810600000	Sistema diesel GMC 8 cilindros			1	Vehículo
4	C810600000	Sistema diesel cumins			5	Vehículo
5	C810600000	Sistema diesel perkins fase IV 6 cilindros			13	Vehículo

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica <b>1ra. Etapa</b>	Fallo 2da. Etapa
30001025-040-03		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	08/12/2003	10/12/2003 11:00 horas	16/12/2003 11:00 horas	19/12/2003 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810400000	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras			1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-041-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	08/12/2003	10/12/2003 14:00 horas	16/12/2003 14:00 horas	19/12/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C720815004	Concreto asfáltico		8,800	Tonelada

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-042-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	08/12/2003	09/12/2003 10:00 horas	11/12/2003 10:00 horas	17/12/2003 10:00 horas	22/12/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Aseguramiento de bienes			1	Servicio
2	C810000000	Aseguramiento de personal			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días 4, 5 y 8 de diciembre de 2003; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta número 9649285 de Banca Serfin Sucursal 92.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 9 de Diciembre del 2003 a las 10:00 horas en: La Subdirección de Servicios Generales, ubicada en Río Blanco esquina José Moreno Salido, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal conforme a las fechas y horarios arriba indicados.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se efectuará en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal conforme a las fechas y horarios arriba indicados.
- El acto de fallo se efectuará en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal conforme a las fechas y horarios arriba indicados.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsable de la Licitación: Lic. Francisco Javier Zubiate Nava Director de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos en Magdalena Contreras.

MEXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DEL 2003.  
**LIC. BEATRIZ JUAREZ MATA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Delegación Miguel Hidalgo  
Licitaciones Públicas Nacionales

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LAS SIGUIENTES:**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 30001026-028-03 "Mantenimiento al Parque Vehicular" (Afinación y Verificación 1° y 2° Etapa), 30001026-029-03 "Servicio de Limpieza", 30001026-030-03 "Seguros" y 30001026-031-03 "Suministro de Combustibles" autorizadas en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 28 de noviembre del año 2003, estos procedimientos serán para el ejercicio presupuestal 2004, por lo que están sujetos a la autorización del Decreto de Egresos de Presupuestos por parte de la Asamblea Legislativa de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-028-03 "Mantenimiento al Parque Vehicular" (Afinación y Verificación 1° y 2° Etapa)	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	09 de diciembre del 2003 09:00 hrs.	15 de diciembre del 2003 09:00 hrs.	18 de diciembre del 2003 09:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810600040	Afinación y Verificación 1° y 2° Etapa		1	Contrato
30001026-029-03 "Servicio de Limpieza"	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	09 de diciembre del 2003 11:00 hrs.	15 de diciembre del 2003 11:00 hrs.	18 de diciembre del 2003 10:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C811400006	Servicio de Limpieza		1	Servicio
30001026-030-03 "Seguros"	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	11 de diciembre del 2003 10:00 hrs.	18 de diciembre del 2003 11:00 hrs.	23 de diciembre del 2003 10:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810805018	Poliza de Seguros		1	Servicio
30001026-031-03 "Suministro de Combustibles"	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	09 de diciembre del 2003 13:00 hrs.	15 de diciembre del 2003 13:00 hrs.	18 de diciembre del 2003 13:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C510200024	Gasolina		1	Contrato

- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, serán los días : 04, 05 y 08 de diciembre del 2003, de 09:00 a 14:00 hrs.
- La forma de pago es en "la Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "la Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en cada licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia

Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en el lugar que indique esta Delegación en las bases de cada licitación.

5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar donde se realizarán los servicios se indican en cada una de las bases.

8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes o servicios.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10.- En estas Licitaciones, no se otorgarán anticipos.

11.- Responsable de las Licitaciones: Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo

México, Distrito Federal a 04 de diciembre del 2003.

Director General de Administración

Lic. Oscar E. Martínez Velasco

Firma

(Firma)

---



**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Convocatoria: 006**

Dr. Carlos Alberto Wilson Gómez, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "9 Servicios Médicos" de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, <u>propuesta(s) técnica(s) y económica(s)</u>
30102010-006-04	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	10/12/2003	11/12/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/12/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de Endoscopia	1	Servicio	\$ 164,788.00	\$ 1,647,880.00
2	C810000000	Servicio de Atención a Pacientes de Oftalmología	1	Servicio	\$ 164,386.46	\$ 1,643,864.61
3	C810000000	Servicio de Resonancia Magnética	1	Servicio	\$ 128,993.59	\$ 1,289,935.92
4	C810000000	Servicio de Litotripsia	1	Servicio	\$ 120,466.55	\$ 1,204,665.57
5	C810000000	Servicio de Artroscopia	1	Servicio	\$ 116,706.36	\$ 1,167,063.67

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras de la Coordinación de Recursos Financieros de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Diciembre del 2003 a las 10:00 horas en: Sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ? La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 16 de Diciembre del 2003 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ? No se otorgará anticipo.
- ? Lugar de entrega: en las instalaciones de los proveedores, los días durante la vigencia del contrato en el horario de entrega: como lo establezca el S.T.C..
- ? Plazo de entrega: del 1o de enero al 31 de diciembre del 2004.
- ? El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presenten sus facturas a revisión.
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DEL 2003.

(Firma)

**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.

RUBRICA.

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**Convocatoria: 020**

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispues to en los artículos 11, 26, 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. **30101001-27-03** para la contratación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-27-03	\$ 500.00 Costo en compranet: \$470.00	8/12/03	9/12/03 9:00 horas	10/12/03 11:30 horas	17/12/03 10:00 horas	23/12/03 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguros de Bienes Patrimoniales			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano y dólares americanos conforme al punto 1.2. de las bases concursales
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Vigencia de las pólizas de seguros: De las 00:01 del 1° de enero de 2004 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2004.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440 y la visita física se llevará a cabo en las diferentes instalaciones del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F..

MEXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DEL 2003

(Firma)

**LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de "Suministro de Alimentos Preparados" y adquisición de "Viveres" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo
30120001-002-04	Suministro de Alimentos Preparados para cinco Estaciones de Bomberos" Contrato Abierto	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	08/Dic/03	09/Dic/03 11:00 horas	12/Diciembre/03 11:00 horas	16/Dic/03 11:00 horas
30120001-003-04	"Viveres" Contrato Abierto	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	08/Dic/03	09/Dic/03 13:00 horas	12/Diciembre/03 13:00 horas	16/Dic/03 13:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-003-04	01	Bistec de res aguayón de primera	Kg.	2,667
30120001-003-04	02	Carne de res molida de primera	Kg.	3,103
30120001-003-04	03	Filete de pescado seleccionado de primera	Kg.	1,537
30120001-003-04	04	Pechuga de pollo entera fresca de primera	Kg.	1,313
30120001-003-04	05	Pierna y muslo de primera	Kg.	9,461

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 08 de Diciembre del 2003. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, los cuales deberán ser pagados en Banca Serfin.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en San Antonio Abad número 122, 6°. Piso, colonia Tránsito código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo las Licitaciones Públicas Nacionales es el C.P. Ángel Alfonso Franco Paz, Dir. Administrativo del HCBDF.
- No se otorgará anticipo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano;
- Fecha de entrega, vigencia, lugar y condiciones de la adquisición y prestación de los servicios: consultar bases.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
(Firma)  
**C.P. ANGEL ALFONSO FRANCO PAZ**  
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**FIDEICOMISO CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**CONVOCATORIA NUM. 3**

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de los Artículos 27, Apartado "A" y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales, interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la Adquisición de los siguientes equipos.

Descripción General		Venta de Bases			Capital Contable requerido.	
Cinco Camiones Chasis Cabina.		El 4, 5 y 8 de Diciembre del 2003, de las 10 a las 15:00 Hrs. y de las 16:00 a las 18:00 Hrs.			\$ 1'500,000.00	
No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Entrega de Propuestas	Apertura de Documentación: Legal, Técnica y Económica	Fallo de Concurso	Entrega de Contrato	Costo de las Bases
LPN/AD/CAM/02/03	09-Diciembre-03 10:00 Hrs.	16-Diciembre-03 10:00 Hrs.	16-Diciembre-03 10:00 Hrs.	19-Diciembre-03 10:00 Hrs.	23-Diciembre-03 10:00 Hrs.	\$ 2,000.00
Descripción General		Venta de Bases			Capital Contable requerido.	
Dos Retroexcavadoras Cargadoras.		El 4, 5 y 8 de Diciembre del 2003., de las 10 a las 15:00 Hrs. y de las 16:00 a las 18:00 Hrs.			\$ 1'500,000.00	
No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Entrega de Propuestas	Apertura de Documentación: Legal, Técnica y Económica	Fallo de Concurso	Entrega de Contrato	Costo de las Bases
LPN/AD/RET/03/03	09-Diciembre-03 14:00 Hrs.	16-Diciembre-03 14:00 Hrs.	16-Diciembre-03 14:00 Hrs.	19-Diciembre-03 14:00 Hrs.	23-Diciembre-03 14:00 Hrs.	\$ 2,000.00

- 1.- Las bases de licitación del concurso antes descrito, se encuentran disponibles para su revisión y adquisición en Av. Canal Río Churubusco S/N, Esq. Canal de Apatlaco, Col. Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, Distrito Federal, en el horario y fechas señaladas en el recuadro de Venta de Bases, en el Area de Adquisiciones del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México.
- 2.- La junta de aclaraciones de dudas, será en la fecha y hora señaladas.
- 3.- La presentación de los documentos legales, la propuesta técnica y la económica serán en la fecha y hora señaladas, en Av. Canal Río Churubusco S/N, Esq. Canal de Apatlaco, Col. Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, Distrito Federal, en las oficinas que ocupa el Area de Adquisiciones.
- 4.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos.
- 5.- El costo de las bases, se deberá cubrir en la Tesorería del Fideicomiso, en efectivo o cheque certificado a nombre del Banco Santander Mexicano, S.A., Fideicomiso 220991.
- 6.- La documentación que compruebe el Capital Contable mínimo requerido, será mediante la exhibición de la Declaración Fiscal Anual del Ejercicio 2002, o Estados Financieros Auditados por el Contador Público Externo, autorizado por la S.H.C.P., anexando copia de la Cédula Profesional del Contador.
- 7.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, para un mayor detalle remitirse a las bases concursables correspondientes.
- 8.- No se otorgan anticipos.
- 9.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 10.- Los recursos asignados para la adquisición son propios

México, Distrito Federal, a 27 de Noviembre del 2003.

(Firma)

Lic. Luis Fernando Islas Rico  
Administrador General.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Convocatoria: 005**

Dr. Carlos Alberto Wilson Gómez, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "Servicio de traslado de valores; ensobretado, traslado y pago de nómina de los trabajadores del S.T.C." de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, <u>propuesta(s) técnica(s) v económica(s)</u>
30102010-005-04	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	08/12/2003	09/12/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/12/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811000000	Traslado de valores	1	Servicio		
2	C811000000	Ensobretado, traslado y pago de nómina de los trabajadores	1	Servicio	\$ 809,200.00	\$ 8,092,000.00

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras de la Coordinación de Recursos Financieros de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Diciembre del 2003 a las 13:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ? La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 12 de Diciembre del 2003 a las 10:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ? No se otorgará anticipo.
- ? La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, únicamente para la partida 1.
- ? Lugar de entrega: Caja general y las diversas taquillas de la red del S.T.C., los días todos los días y catorcenalmente en el horario de entrega: conforme lo establezca el S.T.C..
- ? Plazo de entrega: del 1o de enero al 31 de diciembre del 2004.
- ? El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que presenten sus facturas a revisión.
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DEL 2003.

(Firma)

**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.  
 RUBRICA.

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE:

<b>No. de licitación</b>
30001022-049-03

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	11	Instalación y Puesta en marcha de Laboratorios Educativos G@M para las escuelas Públicas de la Delegación Gustavo A. Madero	Laboratorio	\$ 470,395.82	\$5,174,354.02	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	25/11/2003
2	14	Internet escolar	Servicio	\$0	\$0	Desierta	25/11/2003
3	258	Mesas desarmables para impresoras de 90 x 60 cm. de ancho por 75 cm. de altura	Pieza	\$0	\$0	Desierta	25/11/2003
4	10	Accesorios y equipo para Laboratorios Educativos G@M	Paquete	\$ 38,044	\$380,440.00	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	25/11/2003

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**FALLO DE LICITACION**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN I, 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE:

<b>No. de licitación</b>
30001022-058-03

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	21,880	Gasolina	Vale	\$ 50.00	\$1,094,000.00	EFECTIVALE, S.A. DE C.V.	21/11/2003
	10,000			\$ 20.00	\$200,000.00		
	400			\$ 10.00	\$4,000.00		
	400			\$ 5.00	\$2,000.00		

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**FALLO DE LICITACION**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN I, 43 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE:

<b>No. de licitación</b>
30001022-055-03

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	4	Carburador	Pieza	\$ 2,972	\$11,888.00	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.	12/11/2003
2	4	Carburador	Pieza	\$ 3,074.40	\$12,297.60	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.	12/11/2003
3	4	Carburador	Pieza	\$ 3,554.40	\$14,217.60	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.	12/11/2003
4	4	Carburador	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
5	4	Carburador	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
6	3	Carburador	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/ 11/2003
7	3	Carburador	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
8	130	Acumuladores	Pieza	\$ 799	\$103,870.00	INDUSTRIAL TÉCNICA RAYO, S.A. DE C.V.	12/11/2003
9	140	Acumuladores	Pieza	\$ 299	\$41,860.00	INDUSTRIAL TÉCNICA RAYO, S.A. DE C.V.	12/11/2003
10	20	Acumuladores	Pieza	\$ 329	\$6,580.00	INDUSTRIAL TÉCNICA RAYO, S.A. DE C.V.	12/11/2003
11	20	Acumuladores	Pieza	\$ 236	\$4,720.00	INDUSTRIAL TÉCNICA RAYO, S.A. DE C.V.	12/11/2003
12	12	Acumuladores	Pieza	\$ 236	\$2,832.00	INDUSTRIAL TÉCNICA RAYO, S.A. DE C.V.	12/11/2003
13	15	Distribuidor	Pieza	\$ 465	\$6,975.00	MORFIN Y CASARIN. S.A. DE C.V.	12/11/2003
14	15	Distribuidor	Pieza	\$ 795	\$11,925.00	MORFIN Y CASARIN. S.A. DE C.V.	12/11/2003
15	15	Distribuidor	Pieza	\$ 700	\$10,500.00	MORFIN Y CASARIN. S.A. DE C.V.	12/11/2003
16	15	Distribuidor	Pieza	\$ 790	\$11,850.00	MORFIN Y CASARIN. S.A. DE C.V.	12/11/2003
17	20	Distribuidor	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
18	15	Distribuidor	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003



19	30	Distribuidor	Pieza	\$ 465	\$13,950.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
20	25	Distribuidor	Pieza	\$ 815	\$20,375.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
21	126	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 1,350	\$170,100.00	LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.	12/11/2003
22	120	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 500	\$60,000.00	LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.	12/11/2003
23	100	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 445	\$44,500.00	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	12/11/2003
24	40	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 295	\$11,800.00	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	12/11/2003
25	60	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 500	\$30,000.00	LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.	12/11/2003
26	56	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 500	\$28,000.00	LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.	12/ 11/2003
27	90	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 1,247.50	\$112,275.00	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	12/11/2003
28	10	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 3,300	\$33,000.00	LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.	12/11/2003
29	10	Llantas de hule para automóvil	Pieza	\$ 3,000	\$30,000.00	AUTOTIRE SANTA FE, S.A. DE C.V.	12/11/2003
30	2	Campana para marcha DINA 210 y 155	Pieza	\$ 190	\$380.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
31	8	Armadura para marcha DINA Cummins 155	Pieza	\$ 576	\$4,608.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
32	1	Armadura para marcha DINA Cummins 210	Pieza	\$ 576	\$576.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
33	12	Automático para marcha DINA Cummins	Pieza	\$ 282	\$3,384.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/ 2003
34	12	Bendix marcha	Pieza	\$ 225	\$2,700.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
35	20	Buje automotriz	Juego	\$ 9.60	\$192.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
36	10	Campos para marcha DINA Cummins	Juego	\$ 216	\$2,160.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
37	20	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 57.60	\$1,152.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
38	3	Horquilla para marcha DINA Cummins	Pieza	\$ 24	\$72.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
39	8	Porta carbones para marcha DINA Cummins	Pieza	\$ 128.70	\$1,029.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

40	10	Armadura para marcha DINA Perkins Fase 2 y 4	Pieza	\$ 690	\$6,900.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
41	10	Automático para marcha DINA Perkins Fase 2 y 4	Pieza	\$ 227	\$2,270.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
42	10	Bendix marcha	Pieza	\$ 240	\$2,400.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
43	20	Buje automotriz	Juego	\$ 9.60	\$192.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
44	8	Campos para marcha DINA Perkins Fase 2 y 4	Pieza	\$ 288	\$2,304.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
45	22	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 57.60	\$1,267.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
46	3	Horquilla para marcha DINA Perkins Fase 2 y 4	Pieza	\$ 28.80	\$86.40	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
47	20	Porta carbones para marcha DINA Perkins Fase 2 y 4	Pieza	\$ 240	\$4,800.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
48	12	Tornillos automático de marcha Perkins No. TO 0022	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
49	10	Armadura para marcha Mercedes Benz Mod. 91-94	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
50	10	Automático para marcha Mercedes Benz Mod. 91-94	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
51	10	Bendix marcha	Pieza	\$ 406	\$4,060.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/ 11/2003
52	22	Buje automotriz	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
53	10	Campos para marcha Mercedes Benz Mod. 91-94	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
54	20	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 206	\$4,120.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
55	3	Horquillas para marcha Mercedes Benz Mod. 91-94	Pieza	\$ 60.50	\$181.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
56	12	Porta carbones para marcha Mercedes Benz Mod. 91-94	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
57	3	Resorte	Pieza	\$ 3.50	\$10.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
58	6	Armadura parara marcha Camión Biocombustible DINA y Mercedes Benz Mod. 99	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
59	6	Automático para marcha Camión Biocombustible DINA y Mercedes Benz	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
60	6	Bendix marcha	Pie za	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003

61	15	Buje automotriz	Juego	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
62	6	Campos para marcha Camión Biocombustible DINA y Mercedes Benz Mod.	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
63	15	Carbones marcha alternador	Juego	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
64	6	Horquillas para marcha Camión Biocombustible DINA y Mercedes Benz Mod.	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
65	15	Porta carbones para marcha Camión Biocombustible DINA y Mercedes Benz Mod.	Pieza	\$0	\$0	Desierta	12/11/2003
66	6	Armadura para marcha Chevrolet tipo Bosch	Pieza	\$ 289.50	\$1,737.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
67	10	Automático marcha Chevrolet - Ford tipo Bosch	Pieza	\$ 164.40	\$1,644.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
68	8	Bendix marcha	Juego	\$ 108	\$864.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
69	15	Buje automotriz	Pieza	\$ 9.60	\$144.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
70	15	Campos para marcha Chevrolet - Ford tipo Bosch	Juego	\$ 82.50	\$1,237.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
71	15	Carbones marcha alternador	Pieza	\$ 12	\$180.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
72	3	Horquillas para marcha Chevrolet - Ford tipo Bosch	Pieza	\$ 19.20	\$57.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
73	6	Armadura para marcha Ford con seguro	Pieza	\$ 324	\$1,944.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
74	6	Armadura para marcha Ford 6 cilindros Pick Up	Pieza	\$ 324	\$1,944.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
75	15	Porta carbones marcha Chevrolet - Ford tipo Bosch	Pieza	\$ 35.50	\$532.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
76	8	Armadura para marcha Dodge - transmisión	Pieza	\$ 155	\$1,240.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
77	8	Automático para marcha Dodge - transmisión	Pieza	\$ 57.60	\$460.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
78	8	Bendix marcha	Pieza	\$ 51.60	\$412.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
79	15	Buje automotriz	Juego	\$ 14.40	\$216.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

80	8	Campos para marcha Dodge - transmisión	Pieza	\$ 57.60	\$460.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
81	7	Carbones para marcha Dodge - transmisión	Juego	\$ 19.20	\$134.40	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
82	15	Porta carbones para marcha Dodge - transmisión	Pieza	\$ 30	\$450.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
83	7	Armadura para marcha Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Pieza	\$ 294	\$2,058.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
84	8	Automático para marcha Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Pieza	\$ 165.60	\$1,324.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
85	3	Bendix ma rcha	Pieza	\$ 141.60	\$424.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
86	10	Buje automotriz	Juego	\$ 4.50	\$45.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
87	8	Campos para marcha Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Pieza	\$ 252	\$2,016.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
88	20	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 5.40	\$108.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
89	3	Horquillas para marcha Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Pieza	\$ 18	\$54.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
90	8	Porta carbones para marcha Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Pieza	\$ 54	\$432.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
91	1	Campana para marcha Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Pieza	\$ 217.20	\$217.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
92	1	Armadura para marcha V.W. tipo Combi	Pieza	\$ 218.40	\$218.40	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
93	1	Armadura para marcha V.W. tipo Sedan	Pieza	\$ 285.60	\$285.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
94	3	Automático para marcha V.W.	Pieza	\$ 164.40	\$493.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
95	1	Bendix marcha	Pieza	\$ 80.40	\$80.40	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
96	1	Buje automotriz	Juego	\$ 3.50	\$3.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
97	1	Campos para marcha V.W.	Pieza	\$ 166.80	\$166.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
98	1	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 12	\$12.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
99	1	Horquillas para marcha V.W.	Pieza	\$ 19.20	\$19.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
100	3	Porta carbones para marcha V.W.	Pieza	\$ 25.50	\$76.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
101	1	Campana para marcha V.W.	Pieza	\$ 76.80	\$76.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
102	1	Bendix marcha	Pieza	\$ 85.20	\$85.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

103	5	Armadura para marcha Spirit - Shadow	Pieza	\$ 200	\$1,000.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
104	5	Automático para marcha Spirit - Shadow	Pieza	\$ 153.60	\$768.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
105	10	Bendix marcha	Pieza	\$ 75.60	\$756.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
106	10	Buje automotriz	Juego	\$ 16.80	\$168.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
107	4	Campos para marcha Spirit - Shadow	Pieza	\$ 133.20	\$532.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
108	10	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 13.20	\$132.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
109	4	Horquillas para marcha Spirit - Shadow	Pieza	\$ 17	\$68.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
110	6	Porta carbones para marcha Spirit - Shadow	Pieza	\$ 52.80	\$316.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
111	3	Campana para marcha Spirit - Shadow	Pieza	\$ 186	\$558.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
112	20	Estator alternador	Pieza	\$ 171	\$3,420.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
113	22	Rotor alternador	Pieza	\$ 120	\$2,640.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
114	20	Placa porta diodos de 55 amperes Ford - Dodge - Chevrolet	Pieza	\$ 52.80	\$1,056.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
115	20	Porta carbones para alternador de 55 amperes	Pieza	\$ 52.80	\$1,056.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
116	22	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 9.60	\$211.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
117	22	Tapa delantera p/ alt. Prestolite 5 amperes	Pieza	\$ 54	\$1,188.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
118	10	Tapa p/ alt. delantera tipo Chelin	Pieza	\$ 52.80	\$528.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
119	12	Tapa p/ alt. delantera Delco Remy	Pieza	\$ 51.50	\$618.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
120	22	Estator alternador	Pieza	\$ 162	\$3,564.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
121	20	Rotor alternador	Pieza	\$ 270	\$5,400.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
122	10	Placa porta diodos de 65 amperes	Pieza	\$ 42	\$420.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
123	8	Porta carbones para alternador de 65 amperes	Pieza	\$ 10.80	\$86.40	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
124	20	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 7.50	\$150.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
125	25	Balero alternador 6203 Prestolite - Chelín - Delco	Pieza	\$ 12.50	\$312.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
126	25	Balero Rodillo	Pieza	\$ 7.70	\$192.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

127	25	Diodos positivos diesel y gasolina	Pieza	\$ 12.50	\$312.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
128	20	Diodos negativos diesel y gasolina	Pieza	\$ 12.50	\$250.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
129	12	Aislantes eléctricos	Juego	\$ 6	\$72.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
130	10	Tornilleria interior de alternador	Juego	\$ 19.20	\$192.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
131	8	Tornilleria exterior de alternador	Juego	\$ 19.20	\$153.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
132	3	Armadura para generador de V.W.	Pieza	\$ 288	\$864.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
133	3	Campos para generador de V.W.	Pieza	\$ 75.60	\$226.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
134	2	Carbones marcha alternador	Juego	\$ 8.50	\$17.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
135	5	Balero para generador de V.W.	Pieza	\$ 13.50	\$67.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
136	3	Porta carbones para generador de V.W.	Pieza	\$ 117.60	\$352.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
137	5	Dual de aire	Pieza	\$ 259.20	\$1,296.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
138	15	Arnés eléctrico	Pieza	\$ 13.20	\$198.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
139	7	Balero de dual	Pieza	\$ 14.40	\$100.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
140	15	Boton de dual	Pieza	\$ 27.60	\$414.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
141	7	Convertidor de dual mixto	Pieza	\$ 85.20	\$596.40	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
142	15	Cuchillas de dual	Pieza	\$ 25.20	\$378.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
143	6	Juntas de dual	Juego	\$ 4.20	\$25.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
144	15	Motor de dual	Pieza	\$ 252	\$3,780.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
145	15	Sinfín de dual	Pieza	\$ 224	\$3,360.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
146	7	Tornilleria de dual	Juego	\$ 56.40	\$394.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
147	4	Selector de dual de aire	Pieza	\$ 278.40	\$1,113.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
148	15	Tapa de dual	Pieza	\$ 52.80	\$792.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
149	15	Regulador voltaje automóvil	Pieza	\$ 39.60	\$594.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
150	15	Regulador voltaje automóvil	Pieza	\$ 36	\$540.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
151	3	Regulador voltaje automóvil	Pieza	\$ 99.60	\$298.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
152	7	Regulador voltaje automóvil	Pieza	\$ 179	\$1,253.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
153	15	Regulador voltaje automóvil	Pieza	\$ 118	\$1,770.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
154	20	Amperímetro automóvil	Pieza	\$ 414.60	\$8,292.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
155	7	Físico de temperatura	Pieza	\$ 296.70	\$2,076.90	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

156	7	Marcador de presión de aceite físico	Pieza	\$ 230	\$1,610.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
157	3	Modulo de encendido eléctrico Dodge 4 puntas	Pieza	\$ 86.40	\$259.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
158	3	Modulo de encendido eléctrico Ford Mod. 75 - 93	Pieza	\$ 249.60	\$748.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
159	2	Motor limpiadores	Pieza	\$ 460	\$920.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
160	2	Motor limpiadores	Pieza	\$ 950	\$1,900.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
161	7	Motor limpiadores	Pieza	\$ 1,512	\$10,584.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
162	3	Motor limpiadores	Pieza	\$ 1,875	\$5,625.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
163	3	Motor limpiadores	Pieza	\$ 384	\$1,152.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
164	3	Brazos y plumas de limpiadores Dodge mod. 75 - 85	Juego	\$ 230.40	\$691.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
165	3	Brazos y plumas de limpiadores Ford mod. 75 - 85	Juego	\$ 230.40	\$691.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
166	3	Brazos y plumas de limpiadores Dina mod. 92 - 77	Juego	\$ 304	\$912.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
167	10	Brazos y plumas de limpiadores Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Juego	\$ 230.40	\$2,304.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
168	4	Brazos y plumas de limpiadores Shadow - Spirit	Juego	\$ 230.40	\$921.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
169	1	Brazos y plumas de limpiadores V.W Sedan	Juego	\$ 148	\$148.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
170	20	Relevo eléctrico	Pieza	\$ 19.20	\$384.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
171	25	Terminal para batería grande Diesel	Pieza	\$ 8.20	\$205.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
172	20	Terminal para batería chica gasolina	Pieza	\$ 4.80	\$96.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
173	1,000	Terminal de ojo 3/16	Pieza	\$ .36	\$360.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
174	1,000	Terminal de ojo 5/16	Pieza	\$ .40	\$400.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
175	25	Terminal de ojo 1/2 para cable de batería	Pieza	\$ 1.30	\$32.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
176	1,000	Terminal de enchufe 3/16	Pieza	\$ .36	\$360.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
177	25	Zapata soldable de 1/2 para cable del No. 00	Pieza	\$ 3.36	\$84.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

178	10	Enchufe para unidad de Nissan Mod. 91 - 93 - 99	Pieza	\$ 10.40	\$104.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
179	20	Enchufe de unidad universal	Pieza	\$ 5.20	\$104.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
180	80	Cola de tara de polos	Pieza	\$ 2	\$160.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
181	25	Colas de rata de un polo	Pieza	\$ 1.50	\$37.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
182	10	Enchufe para unidad Ford Pick Up	Pieza	\$ 14.40	\$144.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
183	8	Enchufe para unidad Shadow - Spirit	Pieza	\$ 14.40	\$115.20	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
184	8	Bobina sin resistencia P5 - 10	Pieza	\$ 72	\$576.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
185	8	Bobina con resistencia P5 - 13	Pieza	\$ 72	\$576.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
186	3	Bobina automotriz	Pieza	\$ 75.60	\$226.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
187	7	Bobina automotriz	Pieza	\$ 1.976	\$13.832.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
188	4	Bobina automotriz	Pieza	\$ 1.976	\$7.904.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
189	3	Bobina automotriz	Pieza	\$ 2,120	\$6,360.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
190	200	Fusible de vidrio de 30 amperes	Pieza	\$ .40	\$80.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
191	100	Fusible tipo paleta 15 amperes	Pieza	\$ .54	\$54.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
192	70	Fusible tipo paleta 20 amperes	Pieza	\$ .54	\$37.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
193	70	Fusible tipo paleta 25 amperes	Pieza	\$ .54	\$37.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
194	70	Fusible tipo paleta 30 amperes	Pieza	\$ .54	\$37.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
195	70	Fusible para V.W. tipo hueso	Pieza	\$ .58	\$40.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
196	125	Foco	Pieza	\$ .80	\$100.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
197	70	Foco	Pieza	\$ 1.10	\$77.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
198	70	Foco	Pieza	\$ 1.10	\$77.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
199	15	Foco	Pieza	\$ 5.70	\$85.50	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
200	70	Foco	Pieza	\$ .80	\$56.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
201	30	Unidad iluminación automóvil (normal-halógeno)	Pieza	\$ 28	\$840.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003



202	40	Unidad iluminación automóvil (normal- halógeno)	Pieza	\$ 55.20	\$2,208.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
203	15	Foco	Pieza	\$ 16.80	\$252.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
204	15	Foco	Pieza	\$ 18	\$270.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
205	7	Selenoide de paso para Ford	Pieza	\$ 50.40	\$352.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
206	6	Seguro de marcha tipo Bosch	Pieza	\$ 3	\$18.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
207	15	Seguro de marcha tipo Mercedes Benz	Pieza	\$ 21.60	\$324.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
208	8	Palanca de diferencial redondo	Pieza	\$ 320	\$2,560.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
209	7	Switch de luces universal	Pieza	\$ 25.20	\$176.40	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
210	15	Switch de ignición universal	Pieza	\$ 46.25	\$693.75	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
211	8	Switch de ignición tipo DINA	Pieza	\$ 58.75	\$470.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
212	7	Switch tipo balancín Mercedes Benz No. 688.544 - 7124	Pieza	\$ 216	\$1,512.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
213	15	Botón para marcha de dos polos	Pieza	\$ 18	\$270.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
214	15	Calavera para direccional redonda	Pieza	\$ 32	\$480.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
215	15	Calavera tipo Famsa cuadrada	Pieza	\$ 38	\$570.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
216	15	Flash destallador de dos patas	Pieza	\$ 21	\$315.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
217	15	Flash destallador de tres patas	Pieza	\$ 23	\$345.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
218	60	Cables	Metro	\$ 4.30	\$258.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
219	100	Cables	Metro	\$ 1.56	\$156.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
220	60	Cables	Metro	\$ 2.18	\$130.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
221	8	Cables	Metro	\$ 16	\$128.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
222	8	Cables	Metro	\$ 16	\$128.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
223	8	Cables	Metro	\$ 45	\$360.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
224	10	Cables	Metro	\$ 45	\$450.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
225	3	Carrete de soldadura 50 - 50	Pieza	\$ 37.20	\$111.60	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
226	1	Barra de soldadura de plomo	Pieza	\$ 110	\$110.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

227	10	Rotor alternador	Pieza	\$ 918	\$9,180.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
228	10	Estator alternador	Pieza	\$ 874	\$8,740.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
229	8	Polos porta diodos integrados para DINA y Mercedes Benz	Pieza	\$ 707.60	\$5,660.80	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
230	10	Triodos integrados para DINA y Mercedes Benz	Pieza	\$ 246	\$2,460.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
231	10	Regulador integrado para DINA y Mercedes Benz	Pieza	\$ 435	\$4,350.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
232	10	Porta carbonos integrados para DINA y Mercedes Benz	Pieza	\$ 435	\$4,350.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
233	10	Rotor alternador	Pieza	\$ 878	\$8,780.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
234	10	Estator alternador	Pieza	\$ 874	\$8,740.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
235	10	Polos porta diodos integrados Mercedes Benz	Pieza	\$ 453	\$4,530.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
236	10	Regulador integrado Mercedes Benz	Pieza	\$ 435	\$4,350.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
237	10	Balero para alternador Mercedes Benz Mod. 91 - 94	Pieza	\$ 182.40	\$1,824.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
238	10	Rodillo para alternador Mercedes Benz Mod. 91 - 94	Pieza	\$ 94	\$940.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003
239	3	Poleas para Mercedes Benz	Pieza	\$ 398	\$1,194.00	MORFIN Y CASARIN, S.A. DE C.V.	12/11/2003

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

**LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA**

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

(Firma)

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. - México - **La Ciudad de la Esperanza**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

**CANCELACION DE LA CONVOCATORIA 028**

**La Lic. Karla Álvarez Toledo** Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26, 27 incisos A, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Emito la siguiente.

CANCELACION DE LA CONVOCATORIA No. 028 RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 30001004-028-03, PARA LA ADQUISICION DE UNIDADES DE MEMORIA, PUBLICADA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### SAFT MEXICO, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de SAFT MEXICO, S.A. DE C.V. celebrada a las 9:00 horas del día 27 de septiembre de 2003, adoptó los siguientes:

#### ACUERDOS DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de SAFT MEXICO, S.A. DE C.V en carácter de Fusionada con ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionante.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 224 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, la fusión de ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. con SAFT MÉXICO, S.A. DE C.V. surtirá sus efectos el día 18 de noviembre de 2003, en el entendido de que, una vez cumplidos los extremos que previenen los artículos 223 y 224 del mencionado ordenamiento y transcurrido el plazo señalado en el numeral citado en último término, todos los efectos legales, corporativos, financieros, contables, fiscales, administrativos y económicos de la fusión, se retrotraerán a dicha fecha.
3. En virtud de que ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. será la sociedad subsistente, en carácter de Fusionante, ésta se convertirá en causahabiente a título universal de SAFT MÉXICO, S.A. DE C.V. y al surtir efectos la fusión, ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la Fusionada y la substituirá en todas sus responsabilidades, derechos y obligaciones, con todos los alcances y con la amplitud que en derecho proceda, habida cuenta de que la Fusionada será absorbida por la Fusionante y en consecuencia se extinguirá

#### EXTINCION DEL PASIVO

ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. como Fusionante, sustituirá a SAFT MÉXICO, S.A. DE C.V. como Fusionada en todas sus responsabilidades y obligaciones, contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la Fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a partir del 18 de noviembre de 2003.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES y demás disposiciones legales aplicables, se publica el presente aviso de fusión y el estado de posición financiera (balance) de SAFT MEXICO, S.A. DE C.V., con números al 31 de octubre de 2003, así como el sistema establecidos para la extinción de su pasivo.

(Firma)

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2003.  
SAFT MEXICO, S.A. DE C.V.  
Lic. FEDERICO VERGARA ALDRETE  
Delegado de la Asamblea

**DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. celebrada a las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2003, adoptó los siguientes:

**ACUERDOS DE FUSION**

4. Se aprueba la fusión de DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V en carácter de Fusionada con ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionante.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 224 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, la fusión de ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. con DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. surtirá sus efectos el día 18 de noviembre de 2003, en el entendido de que, una vez cumplidos los extremos que previenen los artículos 223 y 224 del mencionado ordenamiento y transcurrido el plazo señalado en el numeral citado en último término, todos los efectos legales, corporativos, financieros, contables, fiscales, administrativos y económicos de la fusión, se retrotraerán a dicha fecha.
6. En virtud de que ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. será la sociedad subsistente, en carácter de Fusionante, ésta se convertirá en causahabiente a título universal de DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y al surtir efectos la fusión, ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la Fusionada y la substituirá en todas sus responsabilidades, derechos y obligaciones, con todos los alcances y con la amplitud que en derecho proceda, habida cuenta de que la Fusionada será absorbida por la Fusionante y en consecuencia se extinguirá

**EXTINCION DEL PASIVO**

ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. como Fusionante, sustituirá a DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. como Fusionada en todas sus responsabilidades y obligaciones, contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la Fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a partir del 18 de noviembre de 2003.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES y demás disposiciones legales aplicables, se publica el presente aviso de fusión y el estado de posición financiera (balance) de DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., con números al 31 de octubre de 2003, así como el sistema establecidos para la extinción de su pasivo.

(Firma)

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2003.  
DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
Lic. FEDERICO VERGARA ALDRETE  
Delegado de la Asamblea

DSC COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003  
(Miles de Pesos)

A C T I V O

PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS

CIRCULANTE:

CIRCULANTE:

Efectivo e Inversiones en valores realizables	\$ 22
Cuentas por cobrar compañía tenedora	4,116
Impuestos por recuperar	461
	<hr/>
Total del activo circulante	4,599

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$ 20
	<hr/>
Total del pasivo circulante	20
PAGO DIFERIDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	114
	<hr/>
Pasivo total	134

OTROS ACTIVOS

8

INVERSION DE ACCIONISTAS:

Capital Social	128
Utilidades Acumuladas -	
Resultado del Ejercicio	(361)
Resultados Acumulados	3,743
Efecto acumulado del ISR anticipado	1,096
Resultado Acumulado por Actualización	<hr/> (133)

Inversión en Compañías Subsidiarias

Total de la inversión de los accionistas 

---

4,473

SUMA ACTIVO TOTAL \$ 

---

4,607

SUMA PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS \$ 

---

4,607

(Firma)  
C.P. ARMANDO MIGUEL Y VARGAS  
CONTADOR GENERAL  
CEDULA PROFESIONAL N°1196011

---

Rusapa, S.A. DE C.V.  
Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2003

ACTIVOS		PASIVOS E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ <u>1'545,342</u>	PAPEL COMERCIAL Y BURSÁTIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>107,507</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	1'545,342	<b>TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	107,507
<b>ACTIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>TOTAL PASIVOS</b>	107,507
INVERSIÓN EN ACCIONES	-		
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	-	<b>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	55'144,428
ACTIVO HISTÓRICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	<u>9'547,980</u>
ACTIVO REVALUADO	-	<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	64'692,408
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	(29'840,660)
DEPRECIACIÓN HISTÓRICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(18'176,497)
DEPRECIACIÓN REVALUADA	-	RESULTADO DEL PERÍODO	(393,035)
<b>TOTAL DEPRECIACIÓN</b>	-	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	(12'848,595)
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	-	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>(1'995,786)</u>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	(63'254,573)
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	1'437,835
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	\$ <u><u>1'545,342</u></u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	\$ <u><u>1'545,342</u></u>

(Firma)  
Lic. Arturo L. Pérez Courtade.  
Liquidador de la Sociedad.

Los activos que muestra el presente Balance deberán ser disminuidos por los pasivos a cargo de dicha sociedad, quedando un remanente a distribuir entre los accionistas de \$ 1'437,835.00 pesos.

El valor contable por acción asciende a \$ 2.835099 pesos por acción, dicho valor sería el monto a distribuir por acción.

**EL TREBOL PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.  
CHARABOT DE MÉXICO, S.A.  
AVISO DE FUSION**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222,223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Francisco Meza López, en mi calidad de delegado especial de las asambleas de socios de El Trébol Productos Químicos, S.A. de C.V. y Charabot de México, S.A. hago constar, para todos los efectos legales a que haya lugar, que en asambleas de accionistas de El Trébol Productos Químicos, S.A. de C.V. y Charabot de México, S.A. celebradas ambas el 10 de octubre del 2003, se resolvió aprobar la fusión de Charabot de México, S.A., como fusionada, con El Trébol Productos Químicos, S.A. como fusionante, conforme al siguiente:

**CONVENIO DE FUSION**

Convenio de fusión de fecha 10 de octubre de 2003 celebrado entre El Trébol Productos Químicos, S.A. de C.V. (En lo sucesivo "El Trebol") y Charabot de México, S.A. (En lo sucesivo "Charabot") al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Ambas partes convienen en fusionarse de conformidad con los términos y condiciones de este convenio. La fusión, los términos y condiciones del presente convenio han sido previamente aprobados mediante las correspondientes asambleas extraordinarias de socios celebradas con anterioridad a la firma de este convenio.

**SEGUNDA.-** Queda expresamente convenido que en la fusión, "El Trébol" será la entidad fusionante y "Charabot" será la entidad fusionada. Consecuentemente, "El Trebol" subsistirá y "Charabot" dejará de existir.

**TERCERA.-** Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos y, en general, todo el patrimonio de "Charabot", sin reserva o limitación alguna serán transmitidos y pasaran a "El Trébol" en la fecha en que la fusión surta sus efectos. Al presente convenio se adjunta un balance no auditado con los activos, pasivos y capital contable de "Charabot", los que se consolidaran con los activos, pasivos y capital de "El Trebol", cuyo balance también se anexa.

**CUARTA.-** Las partes convienen expresamente en que la fusión se efectuará tomando en cuenta los valores históricos establecidos en los libros y registros de "Charabot" según el balance que se adjunta al presente convenio. Una vez efectuada la fusión, los títulos de acciones que representan el capital social de "Charabot" serán canceladas y "El Trebol" aumentará su capital contable en la cantidad que tenga "Charabot" cuando surta sus efectos la fusión.

**QUINTA.-** La fusionante tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal que se deriven en un futuro a su cargo respecto a los trabajadores de la fusionada y frente al fisco federal que correspondan por obligaciones de la fusionada a la fecha de la fusión, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

**SEXTA.-** Las resoluciones para llevar a cabo la fusión adoptadas por los socios de "Charabot" y "El Trébol", así como sus balances deberán ser publicados en Periódico Oficial del domicilio de cada una de dichas sociedades.

**SÉPTIMA.-** La fusión tendrá efectos a partir del 30 de noviembre del 2003, previas publicaciones efectuadas en los términos de la cláusula anterior y la inscripción de las resoluciones anteriores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de "Charabot y El Trébol".

Para tal efecto "Charabot" y "El Trébol" ya han obtenido el consentimiento de sus respectivos acreedores, y respecto de aquellos acreedores que no otorgaron su consentimiento, "Charabot" y "El Trébol" han acordado el pago inmediato de las deudas a dichos acreedores, previa solicitud de pago de los mismos, reconociendo para tal efecto dichos adeudos como vencidos y exigibles.

El Trébol Productos Químicos, S.A. de C.V.  
Charabot de México, S.A.

Delegado Especial

(Firma)  
Francisco Meza López

México, D.F.  
10 de octubre del 2003



EL TREBOL PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

Pesos	
Caja y bancos	1,572,640
Cuentas por cobrar	8,145,143
Inventarios	11,889,811
Impuestos anticipados	380,405
	-----
	21,987,999
	-----
Propiedades y equipo	2,681,342
Depreciación acumulada	1,380,909
	-----
	1,300,433
	-----
Otros activos (Neto)	108,244
	-----
Total activo	23,396,676
	=====
Proveedores	1,365,375
Acreedores diversos	13,101,408
Impuestos por pagar	59,859
Documentos por pagar	773,779
	-----
Total pasivo	15,300,421
	-----
Capital social	2,000
Reserva legal	400
Resultado de ejercicios anteriores	5,842,553
Resultado del ejercicio	2,251,302
	-----
Capital contable	8,096,255
	-----
Total pasivo y capital	23,396,676
	=====

Delegado Especial

(Firma)  
Francisco Meza López

CHARABOT DE MÉXICO, S.A.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

Pesos	
Caja y bancos	1,671,530
Cuentas por cobrar	1,290,914
Inventarios	2,544,931
Impuestos anticipados	224,111
	-----
	5,731,486
	-----
Mobiliario y equipo	322,086
Depreciación acumulada	231,633
	-----
	90,453
	-----
Otros activos (Neto)	13,992
	-----
Total activo	5,835,931
	=====
Impuestos por pagar	54,980
Acreedores diversos	17,999
IVA trasladado	195,284
	-----
Pasivo total	268,263
	-----
Capital social	2,500
Reserva legal	500
Dividendos por pagar	2,727,312
Resultados de ejercicios anteriores	2,520,268
Resultado del ejercicio	317,088
	-----
Capital contable	5,567,668
	-----
Total pasivo y capital	5,835,931
	=====

Delegado Especial

(Firma)  
Francisco Meza López

## Abastecedor Planetario S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de noviembre del 2003 por medio del cual se resolvió aumentar el capital social de Abastecedor Planetario S.A. de C.V. para los efectos legales conducentes.

En la Asamblea antes referida se tomó el siguiente acuerdo:

“La Asamblea por unanimidad de votos de los presentes, mismos que representan el cincuenta por ciento del capital social, acordó de conformidad aprobar un aumento de capital en su parte variable con derecho a retiro, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que será amparado por títulos de la Serie “B” por lo que se acuerda por unanimidad de los votos presentes en la Asamblea la emisión de ciento cincuenta acciones de la Serie “B” para amparar ese aumento de capital. En este mismo acto, el Señor Carlos Julio Arena Fernández, único accionista legalmente presente y representado en esta Asamblea manifiesta su intención de suscribir la totalidad del citado aumento de capital y en este mismo acto realiza el pago del citado aumento mediante cheque nominativo expedido a nombre de Abastecedor Planetario S.A. de C.V. de tal forma que el aumento de capital quede totalmente suscrito y pagado desde ahora. La Asamblea aprueba por unanimidad de los votos presentes, mismos que representan el cincuenta por ciento del capital social, la suscripción y pago del aumento de capital por parte del Señor Carlos Julio Arena Fernández y se ordena la emisión de los títulos representativos de las ciento cincuenta acciones de la Serie “B” que amparan el capital aumentado y suscrito en esta asamblea, a efecto de que sean entregados al señor Carlos Julio Arena Fernandez a la brevedad posible, debiendo tomarse nota del presente aumento capital en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y realizarse la publicación a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

México D.F. a 28 de noviembre de 2003.

(Firma)  
Administrador Único  
Carlos Julio Arena Fernández  
ABASTECEDOR PLANETARIO S.A. DE C.V.

---

**TKM CUSTOMER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.****Aviso y Convocatoria a****Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

Se les comunica a los accionistas de TKM Customer Solutions, S.A. de C.V., que con fecha 10 de noviembre del año en curso, la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad resolvió aumentar la parte variable del capital en la cantidad de \$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100) por medio de la capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital recibidas por la Sociedad a finales del mes de Octubre de 2003.

La referida asamblea de accionistas de fecha 10 de noviembre resolvió asimismo que el acuerdo de aumento de capital adoptado fuere publicado en el Periódico Oficial de la localidad de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que asimismo, los accionistas ausentes en la citada asamblea de fecha 10 de noviembre de 2003 interesados en ejercitar el derecho de preferencia que les otorgan los estatutos de la Sociedad y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, suscriban las acciones que les correspondan en proporción a su tenencia accionaria y exhiban en efectivo (o acrediten haber efectuado el depósito correspondiente mediante la entrega de la ficha de depósito bancario en fondos inmediatamente disponibles en la cuenta que se les notifique al efecto previa solicitud), el monto que les corresponda dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo de aumento en el Periódico Oficial de la localidad ante la caja de la Sociedad, sita en el domicilio referido a continuación.

Asimismo, por medio de la presente con fundamento en lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 19 de Diciembre del 2003, en el domicilio de la Sociedad, sito en Casas Grandes No. 140, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 en México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente.

**Orden del Día**

I.- Informe a los accionistas sobre el ejercicio del derecho de preferencia a suscribir el aumento de capital en la parte variable, acordado por la asamblea extraordinaria de la sociedad TKM Customer Solutions, S.A. de C.V. en fecha 10 de noviembre de 2003, y resoluciones al respecto.

II.- Designación de la personas para que concurran ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones que se tomen.

México D.F. a 04 de Diciembre de 2003.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Ramón Gutiérrez González  
Administrador Único

\_\_\_\_\_

OLYMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de OLYMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V., a una asamblea general ordinaria de accionistas y general extraordinaria de accionistas, para el día 22 de diciembre del 2003, en su domicilio social, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Presa Salinillas Número 370 Interior 602 Colonia Loma Hermosa, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal a las siguientes horas:

Asamblea general ordinaria, a las 10:00 horas

Asamblea general extraordinaria, a las 11: 00 horas

**ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

- I.- Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros de la sociedad para el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2002.
- II.- Determinación de los emolumentos correspondientes a la administración y comisarios de la sociedad.
- III. Elección o reelección de la administración y comisarios de la sociedad
- IV.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- V.- Designación de delegados especiales de la asamblea y otorgamiento de poderes.

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- I.- Reforma total de estatutos de la sociedad.
- II.- Designación de delegados especiales de la asamblea y otorgamiento de poderes.

Los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones podrán asistir a las asambleas, sin perjuicio de que puedan comprobar su carácter por otro medio legal; debiendo presentar adicionalmente su cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Quedan a disposición de los accionistas, en el domicilio social de esta sociedad los estados financieros concluidos al 31 de diciembre de 2002.

México, Distrito Federal a 18 de noviembre de 2003

COMISARIO SUPLENTE

(Firma)

C.P. LUIS ALBERTO CAMARA PUERTO

---

GENUITY MEXICO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2003

ACTIVO	\$	
Caja	\$	50,000.00
Suma el Activo	\$	50,000.00
		=====
PASIVO CAPITAL	\$	
Capital social	\$	50,000.00
Suman Pasivo y Capital	\$	50,000.00
		=====

Del remanente a distribuir, le corresponde a cada accionista la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100.) por cada peso de capital social aportado, previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F a 19 de noviembre de 2003

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. P. RAFAEL PAGAZA RAMIREZ  
LIQUIDADOR

**CONRADO ZUCKERMANN PONCE**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **105.- NOTARÍA.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número Treinta y Un Mil Novecientos Catorce, volumen Mil Doscientos Treinta y Cuatro, otorgada el día tres de noviembre de dos mil tres, ante el suscrito Notario se hizo el reconocimiento, validez de testamento y legados testamentarios; el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea; el nombramiento de herederos universales y aceptación de herencia, y el nombramiento de legatarios y aceptación de legados, a solicitud de la señora María de la Luz Suárez López de Santana también conocida como María de la Luz Suárez López, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Luisa Suárez López de Santana.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de noviembre de 2003.

(Firma)

**Lic. Conrado Zuckermann Ponce**  
**Notario 105 del Estado de México, con**  
**Residencia en Naucalpan, Méx.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

\_\_\_\_\_

Rusapa, S.A. DE C.V.  
Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2003

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ <u>1'545,342</u>	PAPEL COMERCIAL Y BURSATIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>107,507</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	1'545,342	<b>TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	107,507
<b>ACTIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>TOTAL PASIVOS</b>	107,507
INVERSION EN ACCIONES	-		
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	-	<b>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	55'144,428
ACTIVO HISTORICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	<u>9'547,980</u>
ACTIVO REVALUADO	-	<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	64'692,408
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	(29'840,660)
DEPRECIACION HISTORICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(18'176,497)
DEPRECIACION REVALUADA	-	RESULTADO DEL PERÍODO	(393,035)
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	-	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	(12'848,595)
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	-	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>(1'995,786)</u>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	(63'254,573)
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	1'437,835
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	\$ <u><u>1'545,342</u></u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	\$ <u><u>1'545,342</u></u>

(Firma)  
Lic. Arturo L. Pérez Courtade.  
Liquidador de la Sociedad.

Los activos que muestra el presente Balance deberán ser disminuidos por los pasivos a cargo de dicha sociedad, quedando un remanente a distribuir entre los accionistas de \$ 1'437,835.00 pesos.

El valor contable por acción asciende a \$ 2.835099 pesos por acción, dicho valor sería el monto a distribuir por acción.

Cared, S.A. DE C.V.  
Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2003

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ <u>83,545</u>	PAPEL COMERCIAL Y BURSATIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>-</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>	<u>-</u>	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>15,000</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	83,545	<b>TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	15,000
<b>ACTIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>TOTAL PASIVOS</b>	15,000
INVERSION EN ACCIONES	<u>-</u>		
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	<u>-</u>	<b>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	10,000
ACTIVO HISTORICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	<u>1,605</u>
ACTIVO REVALUADO	<u>-</u>	<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	11,605
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<u>-</u>	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	263,625
DEPRECIACION HISTORICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(2,500)
DEPRECIACION REVALUADA	<u>-</u>	RESULTADO DEL PERÍODO	(129,418)
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	<u>-</u>	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	(74,767)
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	<u>-</u>	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>-</u>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	56,940
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	68,545
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	\$ <u><u>83,545</u></u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	\$ <u><u>83,545</u></u>

(Firma)  
Lic. Arturo L. Pérez Courtade.  
Liquidador de la Sociedad.

Los activos que muestra el presente Balance deberán ser disminuidos por los pasivos a cargo de dicha sociedad, quedando un remanente a distribuir entre los accionistas de \$ 68,545.00 pesos.

El valor contable por acción asciende a \$ 6.8545 pesos por acción, dicho valor sería el monto a distribuir por acción.





**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**E D I C T O .****SE EMPLAZA A: OPERADORA DE VIAJES MAR, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por WORLDSPAN DE MÉXICO S.A. DE C.V. en contra de OPERADORA DE VIAJES MAR S.A. DE C.V. del Expediente Número 325/2003, radicado ante este Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil el C. Juez ordeno publicar el contenido del auto que a la letra dice "México, Distrito Federal a treinta de abril del dos mil tres. -----

- - - Con el escrito de cuenta dos copias simples de fecha diez de junio del año dos mil dos, un escrito de veintidós de febrero del dos mil uno dirigido a Operadora de Viajes Mar S.A. de C.V., un contrato de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve y un anexo de dicho contrato veintidós copias relativas a notas, documentos que se acompañan y se mandan guardar en el seguro del juzgado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 325/2003. Como corresponde. Se tiene por presentado a PATRICIO MARQUEZ MACIAS, como apoderado de WORLDSPAN MÉXICO, S.A. DE C.V. señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que indica , para los mismos efectos, demandando a: OPERADORA DE VIAJES MAR S.A DE C.V. las prestaciones a que hace referencia, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio se admite la demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL, y al efecto y con las copias simples de la demanda córrase traslado a la demandada y emplacesele para que dentro del término de NUEVE DÍAS la conteste oponga excepciones defensas que crea necesarias, También se le previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, para que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los términos del artículo 1069 del Código en cita. Y en razón de que el actor manifiesta desconocer el domicilio del demandado y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil se ordena girar atento oficio a la Secretaría de transporte y Vialidad , Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, para que se sirvan informar a este Juzgado si en sus archivos o dependencias se encuentra registrado algún domicilio del demandado.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO , por y ante el Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe.- -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL  
(Firma)  
LIC. JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 22° CIVIL.- SECRETARIA. "A".- EXP. 355/2003.**)

**E D I C T O .**

**E M P L A Z A M I E N T O .**

**A: VIAJES VILLAREAL S.A. DE C.V.**

Que en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **VIAJES VILLAREAL, S.A. DE C.V.** la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil tres, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado **VIAJES VILLAREAL, S.A. DE C.V.**, haciéndole saber que tiene un término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "A" de ese Juzgado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

México, D.F., a 27 de agosto del año 2003.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.:**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FINK FLORES EDGAR ALEX**, en contra de **CORPORACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, expediente número **563/2003**, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó emplazar por medio de edictos, concediéndoles el término de **CUARENTA DÍAS** para contestar la demanda instaurada en su contra, y que las copias simples para traslado se encuentran a su disposición en el local de este H. Juzgado, contando el anterior término a partir del día siguiente de la última publicación, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

**A T E N T A M E N T E**  
**MÉXICO, D.F. A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2003.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
LIC. LOURDES REGINA GERMAN.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 48 CIVIL. "B".- Secretaría.- Exp. 892/94.)

**EDICTO**

**NOTIFICACION A: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**

**COLUNGA, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FINHERCO, S.A. DE C.V. en contra de JOSE EDMUNDO CALDERON JURADO, OSCAR RENE TELLEZ NAVARRO Y ANDREA RAMIREZ MARQUEZ, expediente número 892/94, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de los Civil en esta Ciudad Capital ordenó notificarle el siguiente auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a nueve de mayo del dos mil dos. A sus autos el escrito de la parte actora como lo solicita se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes que indica el cual se manda agregar a los presentes autos para que obre como corresponda, y tomando en consideración que del mismo se desprenden como diversos acreedores de la parte demandada, a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COLUNGA, S.A. DE C.V. y BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, a quienes MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL se les deberá hacer saber el estado de ejecución de los presentes autos para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les convinieren, con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de la materia y respecto de lo demás pedido una vez que se dé cumplimiento con lo acordado en líneas anteriores se acordará lo conducente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fé."

México, D.F., a 3 de junio del 2003.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".  
(Firma)  
LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en: LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**EDICTO**

**SEÑOR: JOSE IRVING TEJEDA RAMON**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del año en curso, dictado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL Y JOSE IRVING TEJEDA RAMON, expediente 01/2003, Secretaría "A". EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ordenó emplazar por medio de edictos, al codemandado JOSE IRVING TEJEDA RAMON, que se publicarán por tres veces consecutivas en la gaceta oficial del Distrito Federal haciéndole saber que debe presentarse a éste juzgado dentro del término de sesenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día siguiente en que sea realizada la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "A" de éste juzgado.

México, D.F., a 7 agosto de 2003.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
(Firma)  
LIC. RAUL SILVA CERVERA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**EDICTO.****JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL****SEÑORES: RODOLFO EDUARDO CASTRO ESPARZA.**

En los autos del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VITAL**, en contra de **RODOLFO EDUARDO CASTRO ESPARZA**, expediente número **530/2001**. -----

México, Distrito Federal, a veinte de junio del año dos mil tres. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita y en atención a las constancias de los mismos autos, con fundamento en los artículos 1070 y 1079, fracción I del Código de Comercio, Notifíquese a la parte demandada **RODOLFO EDUARDO ASTRO ESPARZA**, por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta del gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que se le concede el plazo de ocho días para que acuda a este juzgado, a recibir las copias de traslado correspondiente a fin de dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de CINCO DÍAS, el que empezara a contar del día siguiente al del que reciba dicho traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo perderá su derecho, al efecto quedan a su disposición en la secretaría "B" la mencionadas copias de traslado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

**LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA**

(Al margen central izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Continuación del Índice

<a href="#"><u>ADENDA 01/FONDOS/2003 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2003 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</u></a>	34
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	
<a href="#"><u>AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL NADF-002-RNAT-2002, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL</u></a>	40
<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>	
<a href="#"><u>CIRCULAR N°. CG/061/2003</u></a>	49
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	50
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
<a href="#"><u>SAFT MEXICO, S.A. DE C.V.</u></a>	76
<a href="#"><u>EL TREBOL PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.</u></a>	80
<a href="#"><u>ABASTECEDOR PLANETARIO S.A. DE C.V.</u></a>	83
<a href="#"><u>TKM CUSTOMER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</u></a>	84
<a href="#"><u>OLYMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.</u></a>	85
<a href="#"><u>GENUITY MEXICO, S.A. DE C.V.</u></a>	86
<a href="#"><u>CONRADO ZUCKERMANN PONCE</u></a>	86
<a href="#"><u>RUSAPA, S.A. DE C.V.</u></a>	87
<a href="#"><u>CARED, S.A. DE C.V.</u></a>	88
<a href="#"><u>CONTIAMER, S.A. DE C.V.</u></a>	89
<a href="#"><u>EDICTOS</u></a>	90
<a href="#"><u>AVISO</u></a>	94